

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2019-00127-00
DEMANDANTE	GONZALO PERALTA MORA Y JOSE AGUSTIN CUBILLOS PATIÑO
DEMANDADO	ROBERTO WILLS PABON Y OTROS
ASUNTO	VARIOS

Conforme a los escritos allegados por la parte demandada, se reconoce y tiene a la Dra. SORAYA GONZALEZ CHAVEZ como apoderada del señor ROBERTO WILLS PABON, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

Digitalizado el expediente, remítasele el link correspondiente a la profesional antes mencionada.-

Del dictamen allegado por el señor perito, se corre traslado a todas las partes por el término de tres días, para su conocimiento.

Se tienen como sus honorarios definitivos la suma de \$2.000.000 que ya se le entregaron como gastos provisionales por la actora.

Para la evacuación de la audiencia que trata el artículo 375 en concordancia con el artículo 372 del C.G.P., se señala el día jueves 5 de mayo de 2022 a las 9 y 30 de la mañana, la cual se desarrollará de manera virtual y dentro de la cual se interrogará a las partes, el perito, se fijará el litigio, se decretaran las pruebas conducentes y necesarias y se oirán los testimonios de las personas solicitadas en la demanda.-

Se señalará así mismo la fecha para la inspección judicial al predio de marras para los fines establecidos por la norma en comentario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 8 De hoy DE 2022 18-07-22

SECRETARIO
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ

TABLA DE CONTENIDO

1 – Información Básica

●
2 – Titulación

●
3 – Características

●
4 – Cuestionarios

●
5 – Anexos

6 – Registro Fotográfico



PROCESO:

**DEMANDA:
DECLARACION PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

PREDIOS RURALES

DEMANDANTES: JOSE AGUSTIN CUBILOS PATIÑO
Y GONZALO PERALTA MORA.

DEMANDADO: ROBERTO WILLS PABON.

Pedio: EL PALMAR

Municipio: Carmen de Apicala.

Departamento: Tolima.

PREDIO: EL PALMAR

1-INFORMACION BASICA

1-1 Ubicación del Inmueble.

El predio, **EL PALMAR, LOTE 3** se encuentra ubicado en la zona rural, del Municipio del Carmen de Apicala, Departamento del Tolima, vereda Guarumal.

1-2 Dirección del inmueble

El predio **LOTE No.3 EL PALMAR O FINCA EL PALMAR**, parte del objeto del presente informe, se localiza en la zona rural del Municipio del Carmen de Apicala, Departamento del Tolima, distinguido con la Matricula Inmobiliaria **N. 366-46656** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima y Cedula Catastral **N.-73148-00-01-0003-0166-000** de la oficina de Catastro, Seccional Ibagué.

1-2 Linderos

Tomados de la Escritura no. 0168 de la Notaria de Melgar.

A fin de determinar los linderos particulares del predio, **LOTE 3 EL PALMAR o finca EL PALMAR**, para el presente informe, se han tomado con soporte en la escritura **0168** del 14-02-2014 de la Notaria de Melgar, **después de efectuar venta parcial de 8 hectáreas a la señora LIDA ANGELICA CORTES CAMACHO**, predio que denomino **"LOTE "A" RURAL"** y que hoy día se llama **Claro de luna**.

En el **numeral octavo** de la escritura **N. 0168**, se hace referencia al **"RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR"**

Que después de realizada la compraventa parcial del lote de terreno, **EL VENDEDOR** se reserva el lote de terreno **N.3** denominado **EL PALMAR O FINCA EL PALMAR** rural, con una extensión aproximada de 112 hectáreas, del Municipio del Carmen de Apicala, Departamento del Tolima, cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto identificado como 3 ubicado sobre la carretera que conduce a cuatro-esquinas, 251.09 mts, antes de llegar al lindero de la Hacienda la Guarumala, en dirección hacia el oriente en distancia de 398.38 mts, hasta el mojón 6, colindando con el lote vendido a la señora **LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO**. De este punto en dirección sur, en distancia de 133.85 mts, hasta el mojón 9° (primo)

colindando con el lote vendido a la señora LIDA ANGELICA CORTES C. Se sigue hacia el oriente en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado D3, situado en el corral del potrero de la zona; de ahí se sigue al oriente por una cerca de alambre y cercas naturales que dividen los potreros del Madroño y el Palmar con el de la zona alta, hasta llegar a la vertiente norte., de una serie de altos, vertiente que cae sobre la quebrada del Palmar y luego de la quebrada Calabozo, donde se encuentra un mojón de piedra marcado D-4. De este punto, en línea recta en dirección nor-oriental, hasta encontrar la línea divisoria con terrenos que son o fueron de Israel Burgos y donde nace la zanja de Las Moyas. Allí se encuentra un mojón de piedra marcado D-B. De este se sigue aguas abajo a las zanjas de las Moyas, hasta encontrar la cerca de alambre que separa el potrero de las moyas y el potrero de Madroño. De aquí se sigue en línea recta, la cerca de alambre que separa el potrero de Madroño del potrero del Palmar, hasta encontrar la quebrada El palmar, se sigue dicha quebrada, aguas abajo, hasta encontrar la carretera Carmen- Cuatro Esquinas. Se sigue por la carretera en dirección sur hasta, encontrar el mojón 3, que está ubicado sobre la vía, 251.09 mts, antes de llegar al lindero con la Hacienda Guarumala, terrenos que son o fueron de la Señora Julia Pabón. Este lote de terreno se identifica con la matricula inmobiliaria N. 366-9414 y la cedula catastral en mayor extensión N. 00-01-0003-0166-000. HASTA AQUÍ LA MINUTA.

1-3 Tipo de Inmueble

El Predio (**Lote N.3, El Palmar o finca El Palmar**), es de tipo rural, de acuerdo a la "dirección del inmueble" contenida en el certificado de tradición expedido el día 30 de Enero de 2022, ubicado en la vereda Guarumal, del Municipio del Carmen de Apicala, Departamento del Tolima, de conformación morfológica irregular y topográficamente semi-inclinado y con pendientes importantes en sentido sur-occidental.

Con ocasión de la visita efectuada al predio, EL PALMAR O FINCA EL PALMAR (28 de Enero 2022) para la toma del registro fotográfico al predio, **LOTE N.3 EL PALMAR O FINCA EL PALMAR** y constatar sobre las características del predio, de los linderos, de las zonas de pastizales, aspecto topográfico y morfológico.

Acompañado por el señor **Roberto Wills Pabón** y el señor **Luis Sánchez**, trabajador en el predio EL PALMAR, quienes prestaron al suscrito la colaboración posible, para conocer la posición de este predio EL PALMAR, en relación con la forma y si al interior del mismo se ha presentado alguna anomalía, o la existencia de mejoras o cultivos.

Se tuvo la oportunidad de constatar:

1. El predio (**lote 3, El Palmar o finca El Palmar**), presenta un único acceso vehicular y peatonal, que se ejecuta por la vía vehicular, que del Municipio del Carmen de Apicala conduce a la vereda Cuatro Esquinas

2. El acceso vehicular y peatonal al interior del predio se hace a través de un portón construido en tubos metálicos, anclado en dos columnas o machones de ladrillo a la vista.
Portón de una sola hoja y piso en terreno natural.
3. Una gran zona del interior **del predio EL PALMAR**, se encuentra dividida en potreros para pastoreo de ganado, en postes de madera y cuerdas de alambre de púa.
En algunos sectores el bosque nativo se habilita para cerramiento y/o división de potreros.
4. Se realizó un recorrido a una gran parte plana del predio EL PALMAR y al lindero Sur, que colinda con el lote que, es o fue de la señora Julia Pabón,
5. Se pudo constatar que esta zona plana de una gran parte interna del predio está destinada solo para pastos artificiales y de engorde.
Parte del registro fotográfico, muestra esta actividad.
6. Durante el recorrido efectuado a una zona del predio EL PALMAR, se constatando que todos los potreros, pastos, cercas, bosque nativo y palmas, se encuentran en normal explotación y debidamente aseverado por su propietario, señor Roberto Wills.

1-5 Destinación Actual

Actualmente el predio LOTE N.3 EL PALMAR O FINCA EL PALMAR, se destina para pastoreo de ganado, en casi la totalidad de su area.

1-6 Dependencia a quien se dirige

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar.

1-7 Perito

Arq. Arnulfo Barreto B.

1-8 Fecha

Enero de 2022.

2- TITULACION

2-1 Propietario

Con soporte en el certificado de Libertad y Tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, el día 30 de Enero de 2022, cuya Matricula inmobiliaria, es la N. 366-46656, figura como propietario del inmueble (**LOTE N.3 EL PALMAR O FINCA EL PALMAR**), ubicado en el área rural del MUNICIPIO del CARMEN de APICALA, el señor **ROBERTO WILLS PABON**.

2-2 Título de Propiedad

Escritura número **0168 del 14-02-2014**, de la **Notaria Única de Melgar**.

En la anotación Nro.007 de fecha 20-02-2014, (radicación 2014-604), se hace referencia a la División Material (venta a la señora LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO) Lote A, (claro de luna).

2-3 Nomenclatura

No aplica, por encontrarse el predio **El Palmar**, en zona **Rural** del Municipio del Carmen de Apicala, Departamento del Tolima,

2-4 Tipo de Propiedad

Particular

2-5 Gravámenes

No conocidos.

2-6 Situación Jurídica

Demanda en proceso de pertenencia.

3- CARACTERISTICAS

3-1 Características y Especificación del Predio.

El predio referenciado, (**Lote N.3 El Palmar o finca El Palmar**), se ubica en el área **RURAL**, del Municipio del Carmen de Apicala, Departamento del Tolima, vereda Guarumal.

Se llega a este, (**predio EL PALMAR**) a través de vía pública veredal, del sistema vial rural Municipal destapada, pero en buenas condiciones de conservación, aproximadamente a 1.2 kilómetros del parque Municipal.

El acceso directo por la vía veredal, se hace a través de un portón metálico. Solo existe este acceso al interior del predio EL PALMAR.

Como **característica** principal que hoy día presenta este predio referido, (**EL PALMAR**) es que, el interior de este se encuentra dividido en varios potreros para el pastoreo de ganado y siembra de pastos artificiales.

No se encontró ningún tipo de construcción o mejoras, de características diferentes a las de potreros para el pastoreo de ganado.

Sus linderos se encuentran cercados mediante postes de madera, cuerdas de alambre de púa y bosques nativos, en el área destinada para potreros.

Su conformación topográfica es semi inclinado en sentido oriente-occidente y morfológicamente irregular.

3-2 Servicios Públicos Domiciliarios

El predio no cuenta en la actualidad con servicios públicos domiciliarios.

3-3 Área del predio

El área del **predio N.3 El Palmar o finca El Palmar**, que actualmente se distingue con la matricula inmobiliaria N. **366-46656** y cedula catastral N. **73148-00-01-0003-0166-000** ubicado en el área rural del Municipio del Carmen Apicala, es de 112 hectáreas.

PREDIO PRETENDIDO POR;

JOSE AGUSTIN CUBILLOS PATIÑO.

El predio pretendido por José Agustín Cubillos Patiño, de acuerdo a pretensiones contenidas en la demanda y según plano suministrado al suscrito, por el señor

Cubillos, hace relación a un predio denominado CHORRO VIEJO, situado en la vereda San Antonio del Municipio del Carmen de Apicala, con un área de 26 has más 8.651 metros cuadrados.

De acuerdo a las pretensiones de la parte demandante, me permito precisar lo siguiente:

1. En términos de la demanda se hace referencia a que el señor José Cubillos adquirió un predio junto con sus mejoras, por prescripción adquisitiva de dominio, el derecho de dominio pleno del predio rural denominado **EL PALMAR**, ubicado en el Municipio del Carmen de Apicala, con un área de 33 has, más 9.792.50 m².
2. En la demanda, no se cita la vereda donde se ubica el predio en pretensión, pero en el plano suministrado aparece ubicado en la vereda **SAN ANTONIO**. El predio EL PALMAR se ubica en la vereda **GUARUMAL**.
3. Se cita en la demanda un área de 33 hectáreas, más 9.792.50 metros cuadrados, pero en el plano aparecen 26 hectáreas, más 8.651 metros cuadrados.
4. Los nombres de los colindantes que se relacionan en la demanda, no corresponden a los nombres de los colindantes del predio EL PALMAR.
5. El área que aparece en la demanda es de 33has, más 9.792.50 m².
El área que aparece en el plano aportado es de 26 has, más 8.651.00 m².
El área que José Cubillos adquirió por escritura N. 75 de la Notaria de Cunday es de 14 has.
No existe hilaridad, ni claridad sobre la realidad del área pretendida.
6. Se Considera que, si el predio EL PALMAR se encuentra ubicado por la vía a la vereda cuatro esquinas y el predio pretendido por José Cubillos, se encuentra ubicado en el sector de **LA SIBERIA**, por la vía al Municipio de Cunday, apenas se puede colegir que sus colindantes, linderos y sus características sean diferentes, razón por la cual es prudente solicitar al **I.G.A.C.** para que por conducto del Despacho se practique una visita al predio y así se haga claridad plena en relación con la verdadera ubicación y coordenadas tanto del predio EL PALMAR, como la de los predios en pretensión, así como el área en pretensión.
7. Se adjunta una plancha del **I.G.A.C. (264-II-B-3)**, donde a manera informativa se aprecia la ubicación del predio EL PALMAR, en relación con la ubicación de los predios que se pretenden, apreciando la gran distancia y la diferencia de los sectores de ubicación.
8. Igualmente, y por gestión del suscrito, se consultó el Geo portal de IGAC, y plasmadas en planos, sobre la ubicación de los predios EL PALMAR y la

ubicación de los predios pretendidos por los señores José Cubillos y Gonzalo Peralta, con las coordenadas respectivas del predio EL PALMAR, así como las coordenadas que aparecen en el plano individual aportado por José Cubillos y las del plano conjunto de José Cubillos y Gonzalo Peralta.

- 9. Los planos que se anexan y que fueron consultados en el Geo-portal del IGAC, indican por coordenadas la posición de los predios EL PALMAR y los predios objeto de la demanda y hacen relación a la distancia aproximada entre el predio EL PALMAR y los predios de los pretendientes, que como se ha dicho se encuentran ubicados en sitios bien distintos y distantes entre sí.
- 10. Aspecto fundamental es el hecho de que en visita practicada al predio EL PALMAR, donde se dice que los demandantes adquirieron con todas sus mejoras, el derecho real de dominio pleno, absoluto y exclusivo del predio rural denominado EL PAMAR, en el sitio de acceso, ni en ninguna parte del lindero occidental, (vía a cuatro esquinas) aparece **LA VALLA**, en cumplimiento del **artículo 375 de C.G.P.**
- 11. Igualmente, por no estar localizados los predios pretendidos dentro del predio EL PALMAR, relacionado en la demanda, no se ha tenido la oportunidad a ciencia cierta de saber en qué sitio o finca, o zona, se encuentran estos predios objeto de la demanda, para proceder a identificarlos **individualmente** y establecer sus claros linderos, áreas, características y demás aspectos que se tienen en cuenta en estos casos.

PREDIO PRETENDIDO POR;

GONZALO PERALTA MORA

El predio pretendido por Gonzalo Peralta Mora, de acuerdo a pretensiones contenidas en la demanda y según plano conjunto suministrado al suscrito, por el señor Cubillos, hace relación a la adquisición por prescripción adquisitiva de dominio del derecho real de dominio, pleno, absoluto y exclusivo del predio rural denominado EL PALMAR, ubicado en el Municipio del Carmen de Apicala, Tolima (No indica el nombre de la vereda donde se ubica el predio) con un área de 46 hectáreas, más 8. 562.16 m2.

En el presente caso específico y de acuerdo a las pretensiones de la parte demandante, me permito hacer las siguientes precisiones:

- 1. En términos de la demanda se hace referencia a que el señor Gonzalo Peralta adquirió un predio junto con sus mejoras, por prescripción adquisitiva de dominio, el derecho de dominio pleno del predio rural

denominado **EL PALMAR**, ubicado en el Municipio del Carmen de Apicala, con un área de 46 has, más 8.562.16 m².

2. No se conoce un plano topográfico individual del área o predio pretendido por el señor Gonzalo Peralta, que contenga planimetría, altimetría, detalles de ubicación de construcciones, cultivos y demás mejoras.
3. En la demanda, no se cita la vereda donde se ubica el predio en pretensión, pero en el plano conjunto suministrado aparece ubicado en la vereda **MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA**, ubicación que a todas luces es erróneo y no existe una vereda con ese nombre.
El predio **EL PALMAR** se ubica en la vereda **GUARUMAL**.
4. Los nombres de los colindantes que se relacionan en la demanda, no corresponden a los nombres de los colindantes del predio **EL PALMAR**.
5. El plano conjunto aportado, no contiene altimetría, ni detalles de donde se encuentran las mejoras adquiridas, construcciones, lagos, etc.
Es indispensable conocer el nombre de la vereda, sitio o paraje donde se encuentra realmente ubicado este predio.
Lo que se ha podido establecer es que al interior del predio **EL PALMAR**, no se encuentra esta área que pretende el señor Gonzalo Peralta.
6. Se Considera que, si el predio **EL PALMAR** se encuentra ubicado por la vía a la vereda cuatro esquinas y el predio pretendido por Gonzalo Peralta, se encuentra ubicado en el sector de **LA SIBERIA**, por la vía al Municipio de Cunday, es de lógica pensar, que sus colindantes, linderos y sus características sean diferentes, razón por la cual es indispensable solicitar al **I.G.A.C.** por conducto del Despacho para que se practique una visita a los predios en cuestión, a fin de hacer claridad plena en relación con la verdadera ubicación y coordenadas tanto del predio **EL PALMAR**, y los predios en pretensión y si la zona donde se encuentran estos, esta sometida a control ambiental o si tiene restricción alguna.
7. Se adjunta una plancha del **I.G.A.C.** (264-II-B-3), donde a manera informativa se aprecia la ubicación del predio **EL PALMAR**, en relación con la ubicación de los predios que se pretenden, apreciando la gran distancia y la diferencia del sector de ubicación.
8. Igualmente, y por gestión del suscrito, se consultó el Geo portal de IGAC, y plasmada esta, en planos, sobre la ubicación de los predios **EL PALMAR** y la ubicación de los predios pretendidos por el señor Gonzalo Peralta y José Cubillos, con las coordenadas respectivas del predio **EL PALMAR**, así como las coordenadas que aparecen en el plano individual aportado por José Cubillos y las del plano conjunto de José Cubillos y Gonzalo Peralta.

- 9. Así mismo es de gran importancia destacar, que en visita al predio EL PALMAR, el día 28 de enero de 2022, (predio en el que, según la demanda, se encuentra el área adquirida por prescripción adquisitiva de dominio por el señor Gonzalo Peralta) **NO** se observó **LA VALLA**, en cumplimiento del artículo 375 del C.G.P.
- 10. Igualmente, por no estar localizados los predios pretendidos dentro del predio **EL PALMAR**, relacionado en la demanda, no se ha tenido la oportunidad a ciencia cierta de saber en qué sitio o finca, o zona, se encuentran estos predios objeto de la demanda, para proceder a identificarlos **individualmente** y establecer sus claros linderos, áreas, características y demás aspectos que se tienen en cuenta en estos casos.

4- CUESTIONARIO

4-1 Objetivo del Informe

Previa la recolección de datos y verificación de la información, aportar al despacho y a las partes interesadas, un informe fiable y real sobre las pretensiones contenidas en la demanda y sobre lo ordenado por el despacho en el numeral 3. del auto de fecha, mayo 14 de 2021.

En concordancia con lo anterior, me permito dar respuesta, en los siguientes términos:

PARTE DEMANDANTE:

3. INSPECCION JUDICIAL:

Solicita el apoderado de la parte demandante, aparte de señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, comprobar o verificar los hechos que se concretan a los siguientes puntos:

- a.--Identificar los inmuebles objeto de esta demanda por su ubicación cabida y linderos de cada uno de los predios que pretende mis mandantes adquirir mediante Declaración de Pertenencia.
- b.--Con los datos que obtenga del numeral anterior, deberá establecerse si los mismos corresponden al indicado en folio de matrícula inmobiliaria del predio.

c.--Teniendo en cuenta la edificación y estado inicial del predio y con la que en la actualidad cuenta el predio, identificar las construcciones, remodelaciones, adecuaciones y mejoras plantadas en el predio pretendido por mi mandante y determinar su antigüedad aproximada, para lo cual considero que podrá apoyarse en las certificaciones de estudio y demás documentos en las que se haya incorporado esa información y demás documental pertinente.

RESPUESTAS;

a.--los inmuebles objeto de esta demanda, no se han podido identificar, ni conocer su cabida real, ni sus linderos reales, puesto que la ubicación de estos, no están haciendo parte del predio EL PALMAR; además no existe claridad en la cabida de estos, pues en el plano aportado por José Cubillos, aparece un área diferente a la consignada en la demanda y diferente al área que compro por escritura de la Notaria de Cunday; así mismo el predio pretendido por Gonzalo Peralta, no presenta un plano de levantamiento topográfico individual, aclarando los linderos y área; Igualmente los linderos no son claros, pues estos predios no hacen parte del Predio EL PALMAR; seguramente se encuentran en otro lugar.

b.--No corresponden al indicado en folio de Matricula Inmobiliaria del predio EL PALMAR.

c.--No ha sido posible conocer edificaciones, ni estado inicial del predio, ni identificar construcciones, remodelaciones, o adecuaciones y se ratifica en el sentido de que este predio no se encuentra haciendo parte del predio EL PALMAR.

DESPACHO:

En el numeral 2. Se hace referencia a la diligencia de inspección judicial al predio, con anuencia de perito a efectos de establecer los hechos de la demanda y demás aspectos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

R.- En cumplimiento al pronunciamiento del Despacho en el numeral 2º, el suscrito perito se permite manifestar que en visita al predio EL PALMAR, **NO** se encontró instalada la valla o aviso alguno, ni el portón de acceso al interior del predio ni a lo largo del lindero Occidental del mismo.

En concordancia con el cuestionario solicitado por el despacho en auto del 07 de mayo de 2021, numeral 3, me permito allegar la respuesta en los siguientes términos:

D.- Existencia.

R.- Los predios pretendidos, no existen en el predio EL PALMAR, predio que se señaló en la demanda como de dominio pleno y adquisición por prescripción adquisitiva de dominio. Seguramente existen en un lugar diferente al predio EL PALMAR.

D.- Identificación.

R.- No ha sido posible la identificación por el mismo motivo de no encontrarse, ni haciendo parte del predio EL PALMAR.

D.- Conformación del inmueble pretendido.

R.- Se conoce un plano individual aportado por el señor José Cubillos, de un predio denominado **Chorro viejo**, que se encuentra ubicado en una vereda **San Antonio**, pero que no corresponde a la vereda donde se ubica el predio EL PALMAR, que es la vereda Guarumal.

Se conoce solo un plano conjunto, donde aparece un predio pretendido por el señor Gonzalo Peralta, que igualmente y por coordenadas está ubicado en la vereda San Antonio y no en la vereda Guarumal, sector donde se ubica el predio EL PALMAR (ver plano adjunto).

D.- Mejoras antiguas, actuales, quien las planto o ejecuto y su antigüedad.

R.- Las mejoras antiguas o actuales, al igual que quien las planto o ejecuto y su antigüedad, no se han podido determinar, habida cuenta que, como en repetidas oportunidades se ha hecho énfasis, los predios donde posiblemente existirían, no se encuentran en el predio EL PALMAR.

No se pudieron conocer los predios en pretensión, por los motivos anotados, motivo por el cual las mejoras y demás situaciones, se desconocen.

CONCLUSIONES:

Vistos los documentos anexos, visitas realizadas al predio EL PALMAR, al sector de la Siberia donde los interesados dicen poseer los predios según la demanda, se concluye lo siguiente:

- Los predios en pretensión, no se encuentran en el predio EL PALMAR, ni hacen parte de este

- El predio EL PALMAR, se ubica hacia el costado Sur-oriental del casco urbano del Municipio del Carmen de Apicala.
La ubicación de los predios pretendidos se localiza en la zona de la Siberia, por la vía al Municipio de Cunday, Tolima.
- En plancha del I.G.A.C. N. 264-II-D-1, (adjunta) se aprecia informativamente la ubicación del predio EL PALMAR y la zona de localización de los predios en pretensión.
- En dos (2) planos a color, se aprecia la real ubicación por coordenadas del predio EL PALMAR y la ubicación igualmente por coordenadas contenidas en planos aportados, de los predios en pretensión una vez consultado el Geo portal del IGAC.
- Se anexa certificación de un topógrafo profesional, con conocimiento de causa en la zona.

Me permito informar al despacho y a las partes interesadas, que:

- No tengo vínculos con nadie, ni intereses de ninguna índole sobre el inmueble.
- Que he actuado con absoluta libertad e imparcialidad.
- Que el presente informe, ha sido elaborado, cumpliendo con los requerimientos conducta profesional y los conceptos y manifestaciones son personales.

5- ANEXOS

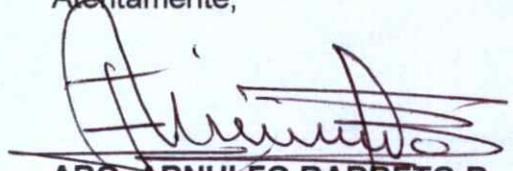
1. Copia de la escritura N. 0168 del 14-02-2014, de la Notaria Única de Melgar.
2. Copia del Certificado de tradición, de Matricula N. 366-9414, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, 29 de Enero de 2022 a la 1.06 PM.
3. Copia del Certificado de tradición, de Matricula N. 366-46656, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, 30 de Enero de 2022 a la 16.36 PM.
4. Copia del plano, finca Chorro Viejo.
5. Plano de conjunto de los predios, Lote A, José A, Cubillos y Lote B, Gonzalo Peralta.
6. Plancha N. 264-II-D-1, localización de los predios EL PALMAR y los predios en pretensión.
7. Dos planos a color, previa la localización por coordenadas en el Geo portal del IGAC, de los predios EL PALMAR y los pretendidos.

- 8. Certificación de ubicación de los predios en pretensión.
- 9. Copia de las declaraciones e información del suscrito perito, en cumplimiento del artículo 226 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y listado de procesos.
- 10. Copia de las Certificaciones de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional de Colombia.

6- REGISTRO FOTOGRAFICO

Adjunto: Registro fotográfico de parte del predio EL PALMAR y de parte del sector donde según los demandantes, se ubican los predios pretendidos.

Atentamente,



ARQ. ARNULFO BARRETO B.
C.C.N. 17.107.046
Auxiliar de la Justicia.
Calle 6ª. # 26-42 Melgar – Tolima.
Cel.: 310 2272362.
arnulfobarreto@yahoo.com.mx

As012783374

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (0 1 6 9)
CERO CIENTO SESENTA Y OCHO.....
FECHADE OTORGAMIENTO: FEBRERO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL
CATORCE (2.014).....

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MELGAR TOLIMA

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

- (154) DIVISION MATERIAL
- (126) COMPRAVENTA LOTE RURAL
- (111) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (NO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES

IDENTIFICACION:

VENDEDOR:

ROBERTO WILLS PABON

C.C. No. 79.141.907

COMPRADORA:

LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO

C.C. No. 52.052.983

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: - PREDIO RURAL "EL PALMAR".-

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA (TOLIMA).....

VEREDA : GUARUMAL.....

NOMBRE Y/O DIRECCION: DEL PALMAR LOTES (SEGUN CATASTRO).....

MATRICULA INMOBILIARIA: 366 -9414.....

CEDULA CATASTRAL : 00-01-0003-0166-000.....

CUANTIA : \$120.000.000.00.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
TOLIMA.....

En Melgar, cabecera del municipio y del circulo notarial del mismo nombre,
Departamento del Tolima, República de Colombia, a los Catorce (14) días del
mes de Febrero del año dos mil Catorce (2.014), ante mí, LISANDRO ENRIQUE

ADRIANA ESPINOSA
NOTARIA UNICA DE MELGAR TOLIMA

SCC51779589



CCF11WVEVE1V4RA07

SEG
YOLAN.
de 1.989
oficin

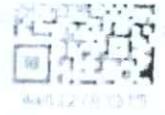
ORJUELA REYES, Notario Único del Círculo, (CON MINUTA ESCRITA)
Compareció **ROBERTO WILLS PABON**, mayor de edad, de nacionalidad
Colombiana, vecino de Girardot, y de paso por el Municipio de Melgar Tolima, de
estado civil soltero, identificado con la CC. No. 79. 141.907 expedida en Bogotá, y
manifestó:=====

PRIMERO: Que es propietario del lote de terreno rural No. 3 denominado / EL
PALMAR O FINCA EL PALMAR, con una extensión aproximada de (120 hectáreas)
junto con las mejoras consistentes en pastos artificiales y naturales, ^{0200HE} cementseras,
cercas de alambre y otras anexidades, ubicada en la vereda **OLACHE O**
GUARUMALA, jurisdicción del **MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA**,
Departamento del Tolima, especialmente alinderado así:=====

LINDEROS GENERALES de acuerdo al título de adquisición son: Partiendo del
mojón de piedra marcado con D-2, se cruza la carretera que del Carmen conduce a
cuatro esquinas, se sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado D-3,
situado en el corral del Potrero de la Zorra, de ahí se sigue del oriente por una cerca
de alambre y cercas naturales que dividen los potreros el Madroño y El Palmar con
el de la zorra alta hasta llegar a la vertiente norte, de una serie de altos, vertiente
que cae sobre la quebrada del palmar primero y luego de la quebrada calabozo,
donde se encuentra un mojón de piedra marcado D-A. De éste punto en línea recta
con dirección nororiental hasta encontrar la línea divisoria con terrenos que son o
fueron de ISRAEL BURGOS, y donde nace la zanja de las moyas, allí se encuentra
un mojón de piedras marcado D-B. De éste mojón se sigue aguas abajo a la zanja
de las Moyas hasta encontrar la cerca de alambre que separa el Potrero de las
Moyas y del Potrero del Madroño. De aquí se sigue en línea recta la cerca de
alambre que separa el Potrero del Madroño, del Potrero del Palmar hasta encontrar
la quebrada del palmar, se sigue dicha quebrada aguas abajo, hasta encontrar la
carretera Carmen-cuatro esquinas. Se sigue por la carretera en dirección sur hasta
encontrar el mojón D-2, punto de partida. -----

El inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria matriz No 366-9414, y la
cedula catastral No. 00-01-0003-0166-000.-----





SEGUNDO. TRADICION: El inmueble fue adquirido por compra a MARIA YOLANDA PABÓN DE WILLA, por medio de la escritura No 2 504 del 31 de mayo de 1989, otorgada en la Notaria 25 de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar Tolima, al folio de matrícula inmobiliaria número 366-9414.

TERCERO: Que el compareciente por medio de este instrumento procede a hacer el desenglobe o División Material del predio en mayor extensión en dos lotes de las siguientes características:

1) LOTE "A" RURAL, que hace parte del lote No 3 denominando EL PALMAR O FINCA EL PALMAR, de la vereda Olache o Guarumala del Municipio del Carmen de Apicala, Departamento del Tolima, con un área de (8 hectáreas), cuyos linderos son los siguientes:

✓ POR EL NORTE: Del punto 3, al punto 6, en extensión de 398.38 mts, lindando con la FINCA EL PALMAR, de propiedad del VENDEDOR.

✓ POR EL SUR: Del punto 9', al punto 30, en extensión de 521.17 mts, lindando con terrenos de la antigua HACIENDA LA GUARUMALA, que son o fueron de la Señora JULIA PABÓN

✓ POR EL ORIENTE: Del punto 6, al punto 9', en extensión de 133.85 mts, lindando con la FINCA EL PALMAR, de propiedad del VENDEDOR.

✓ POR EL OCCIDENTE: Del punto 30, al punto 3, en extensión de 251.09 mts lindando con la vía que conduce del Carmen de Apicala a Cuatro Esquinas.

Datos tomados del plano de subdivisión de la FINCA EL PALMAR.

2) Lote de terreno No. 3, que hace parte del denominado lote No. 3 " EL PALMAR O FINCA EL PALMAR", de la Vereda Olache o Guarumala, en jurisdicción del Municipio del Carmen de Apicala Departamento del Tolima, con una extensión denominada de (112 hectáreas), cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto identificado como 3 ubicado sobre la carretera que conduce a cuatro esquinas en dirección hacia el oriente en distancia de 398.38 mtrs, hasta el punto 6, lindando con el lote A El Palmar. De éste punto en dirección sur en distancia de 133.85 mts, hasta el mojón 9 primo, colindando con el lote A El Palmar. Se sigue hacia el oriente en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado D tres (D-3), situado en el corral del potrero de la zorra; de ahí se sigue al oriente por o una cerca

PLANO

070

Este documento no requiere la certificación notarial - inscripción y subregistro del registro provincial

BOGOTÁ - COLOMBIA



BOGOTÁ - COLOMBIA

de alambre y cercas naturales que dividen los potreros del Madroño y el de la Zorra Alta, hasta llegar a la vertiente norte, de una serie de altos, vertiente que cae sobre la quebrada del palmar primero y luego de la quebrada calabozo, donde se encuentra un mojón de piedra marcado D-A. De éste punto en línea recta en dirección nororiental, hasta encontrar la línea divisoria con terrenos que son o fueron de Israel Burgos y donde nace la Zanja de las Moyas, allí se encuentra un mojón de piedra, marcado D-B. De éste mojón se sigue aguas abajo a las Zanjas de las Moyas, hasta encontrar la cerca de alambre que separa el Potrero de las Moyas y el Potrero de Madroño. De aquí se sigue en línea recta, la cerca de alambre que separa el Potrero de Madroño del Potrero del Palmar, hasta encontrar la quebrada del Palmar, se sigue dicha quebrada, aguas abajo, hasta encontrar la carretera Carmen Cuatro Esquinas. Se sigue por la carretera en dirección sur hasta encontrar el mojón 3, que está ubicado sobre la vía 251.09 mts antes de llegar al lindero con la Hacienda Guarumala, terrenos que son o fueron de la Señora Julia Pabón.=====

CUARTO. Que se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos competente para que le asigne la matricula inmobiliaria al lote "A", que se desengloba y que es objeto de la compraventa parcial, por medio de este instrumento.=====

COMPRAVENTA

Compareció nuevamente el Señor **ROBERTO WILLS PABÓN**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino de Girardot, y de paso por el Municipio de Melgar Tolima, de estado civil soltero, identificado con la CC. No. 79. 141.907 expedida en Bogotá, y manifestó:=====

PRIMERO. Que por medio de este instrumento procede a transferir a título de compraventa a favor de **LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecina del Carmen de Apicala de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la CC. No. 52.052.983 expedida en Bogotá, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **El lote de terreno denominado como LOTE "A", RURAL**, y que de hoy en adelante se denominará "CLARO DE LUNA", que hace parte de un lote de mayor extensión de denominado lote No. 3 denominado EL PALMAR O FINCA EL PALMAR, rural del Municipio del Carmen de Apicala, Vereda Olache o



Guarumal, Departamento del Tolima, con un área de (8 hectáreas), cuyos linderos son los siguientes : **POR EL NORTE:** Del punto 3, al punto 6, en extensión de 398.38 mts, lindando con la FINCA EL PALMAR, de propiedad del VENDEDOR. **POR EL SUR:** Del punto 9', al punto 30, en extensión de 521.17 mts, lindando con terrenos de la antigua HACIENDA LA GUARUMALA, que son o fueron de la Señora JULIA PABÓN. **POR EL ORIENTE:** Del punto 6, al punto 9', en extensión de 133.85 mts, lindando con la FINCA EL PALMAR, de propiedad del VENDEDOR. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 30, al punto 3, en extensión de 251.09 mts, colindando con la vía que conduce del Carmen de Apicalá a Cuatro Esquinas. Datos tomados del plano de subdivisión de la FINCA EL PALMAR. El lote por ser rural, se vende sin servicios públicos.=====

Este lote se identificará con la matricula inmobiliaria que le asigne la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar Tolima, y hace parte de la cedula catastral en mayor extensión No. 00-01-0003-0166-000.=====

PARAGRAFO: No obstante los linderos y cabida expresados, la venta se hace como cuerpo cierto.=====

SEGUNDO. TRADICIÓN: El lote objeto de la compraventa fue adquirido por el VENDEDOR, así: a) por compra en mayor extensión a MARIA YOLANDA PABÓN DE WILLS, por medio de la escritura No 2.504 del 31 de mayo de 1.989, otorgada en la Notaria 25 de Bogotá, debidamente registrada, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar Tolima, al folio de matricula inmobiliaria número 366-9414 y b) Por División material conforme consta en la primera parte de este instrumento.=====

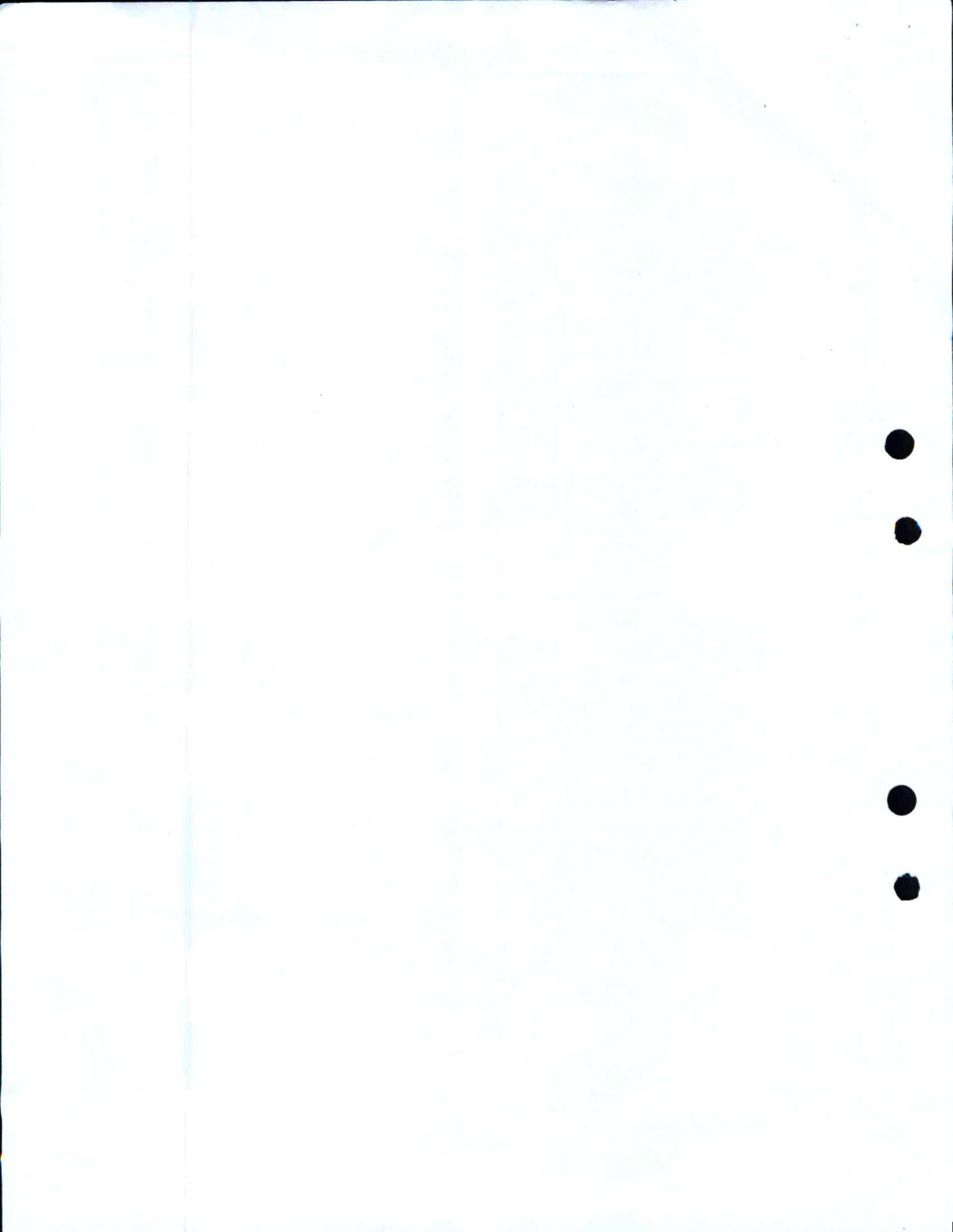
TERCERO: El lote de terreno objeto de la compraventa parcial, es de la exclusiva propiedad del VENDEDOR, y no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, y en general libre de cualquier limitación de dominio, obligándose el VENDEDOR, a salir al saneamiento en los casos de ley. =====

República de Colombia
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

ADRIANA MARCELA VÁSQUEZ
 NOTARIA PÚBLICA

SCC11779588

REGISTRARMBPV/PB333Q



106
91

CUARTO: El VENDEDOR, entrega el lote de terreno objeto de la venta parcial, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de esta escritura. =====

QUINTO. ENTREGA DEL LOTE DE TERRENO. La entrega del lote de terreno objeto de la venta parcial, será entregado a la firma de la escritura de compraventa, previo el pago total del precio de la compraventa. =====

SEXTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa parcial, es por la SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$120.000.000.00), que el vendedor declara tener recibidos a entera satisfacción. =====

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago antes expresada el VENDEDOR, renuncia a la condición resolutoria derivada de la misma. =====

PARAGRAFO PRIMERO.-- De conformidad con las normas aplicables, la compradora declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato, provienen de actividades lícitas. =====

SEPTIMO. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta serán por partes iguales, la retención por la venta estará a cargo del VENDEDOR, y los gastos de beneficencia y registro de la escritura estarán a cargo del COMPRADOR. =====

OCTAVO: RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR: Que después de realizada la compraventa parcial del lote de terreno, el VENDEDOR, se reserva el lote de terreno No. 3 denominado EL PALMAR O FINCA EL PALMAR, rural, con una extensión aproximada de (112) hectáreas, del Municipio del Carmen de Apicalá, Departamento del Tolima, cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto identificado como 3 ubicado sobre la carretera que conduce a cuatro esquinas, 251.09 mts antes de llegar al lindero de la Hacienda la Guarumala, en dirección hacia el oriente en distancia de 398.38 mtrs, hasta el mojón 6, colindando con el lote vendido a la señora LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO. De éste punto en dirección sur en distancia de 133.85 mts hasta el mojón 9 primo (9'), colindando con el lote vendido a la señora LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO. Se sigue hacia el oriente en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado D tres (D-3), situado en el corral del potrero de la zorra; de ahí se sigue al oriente por o una cerca de alambre y cercas naturales que dividen los potreros del



Madroño y el Palmar con el de la Zorra Alta, hasta llegar a la vertiente norte, de una serie de altos, vertiente que cae sobre la quebrada del palmar primero y luego de la quebrada calabozo, donde se encuentra un mojón de piedra marcado D-A. De éste punto en línea recta en dirección nororiental, hasta encontrar la línea divisoria con terrenos que son o fueron de Israel Burgos y donde nace la Zanja de las Moyas, allí se encuentra un mojón de piedra, marcado D-B. De éste mojón se sigue aguas abajo a las Zanjas de las Moyas, hasta encontrar la cerca de alambre que separa el potrero de las moyas y el potrero de Madroño. De aquí se sigue en línea recta, la cerca de alambre que separa el Potrero de Madroño del Potrero del Palmar, hasta encontrar la quebrada del Palmar, se sigue dicha quebrada, aguas abajo, hasta encontrar la carretera Carmen Cuatro Esquinas. Se sigue por la carretera en dirección sur hasta encontrar el mojón 3, que está ubicado sobre la vía 251.09 mts antes de llegar al lindero con la Hacienda Guarumala, terrenos que son o fueron de la Señora Julia Pabón. Este lote de terreno se identifica con la matrícula inmobiliaria matriz No 366-9414, y la cedula catastral en mayor extensión No. 00-01-0003-0166-000.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR, manifiesta que el inmueble objeto de esta venta se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Servicios Públicos, pero que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la Ley. (Instrucción Administrativa No. 10 de Abril 2.004).-----

PARÁGRAFO TERCERO: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

LEY 258 DE 1996, Para efectos de esta Ley, indagado por el suscrito notario, el vendedor ROBERTO WILLS PABON, que si el predio objeto de este contrato se encuentra con afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de enero 17 de 1996, éste declaró bajo la gravedad del juramento que el descrito inmueble se encuentra libre del mencionado gravamen.-----

Para efectos de la misma Ley, no se le hace la advertencia a la compradora LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO, de las condiciones y personales antes descritas,

ADRIANA MARIA DEL ROSARIO ACOSTA
NOTARIA UNICA

SCC917779587



CS35C8XYW49T700Y

27-12-2013

01/08/2019

ME-AP0331-0



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

por cuanto no se cumplen los requisitos para afectar a vivienda familiar el objeto de esta compra.

Presente la compradora, señora LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO, de las condiciones civiles vecindad e identificación antes anotadas, dijo:==A) Que ACEPTA esta escritura y por consiguiente la VENTA que por ella se le hace.===B) Que tiene recibido a su entera satisfacción el lote de terreno objeto de este contrato cuyo precio pagó al vendedor.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se protocolizan los siguientes documentos:

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 3546 EXPEDIDO POR LA TESORERIA DE CARMEN DE APICALA TOLIMA -NOMBRE: WILLS PABON ROBERTO VEREDA. URBANO No. PREDIO: 00-01-0003-0166-000 NOMBRE O NUMERACION: DEL PLAMAR LOTE 3 AREA AT 85 HTS 9375 MTS. AVALUO: \$615.149.000.00 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014. EXPEDIDO EL 13 DE FEBRERO DE 2014.

2.- CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA-TOLIMA, RESPECTO A QUE EN EL CARMEN DE APICALA, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DE 2012, AUTORIZO EL COBRO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL.- QUE EL PREDIO DE PROPIEDAD DE WILLS PABON ROBERTO, IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 00-01-0003-0166-000 NOMBRE O NUMERACION: PALMAR LOTE 3 NO SE ENCUENTRA AFECTADO CON EL COBRO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL. EXPEDIDO EL 12 DE FEBRERO DE 2014.

3.- RESOLUCION NUMERO 233 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA.

4.- PLANO TOPOGRAFICO.

5. Escrito de fecha 5 de febrero de 2014, suscrito por FERNANDO CADENA CASTRO, LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO Y ROBERTO WILLS PABON.

6-FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES.

?hay?



Aa012783379

ADRIANA MARIN C. BUCAROSTA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-Debidamente leído el presente instrumento por los otorgantes, quienes han verificado cuidadosamente, sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad, Linderos, área, matrícula inmobiliaria, manifestaron que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento, son correctas; y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive, de cualquier inexactitud en los mismos, y del acto jurídico que se consigna. Conocen la ley y saben que el Notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero nó de la veracidad de las declaraciones de los interesados; y de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo, y en consecuencia, lo firman ante mí y conmigo, el Notario, quien lo autoriza y además le(s) advirtió sobre la necesidad de su registro en la Entidad competente dentro del término legal.=====

DERECHOS: \$ 375.694 y \$47.300 IVA. \$ 95.519 RECAUDOS \$20.900

RESOLUCION 088 DE ENERO 08 DE 2014

RETENCION EN LA FUENTE \$1.200.000

PAPEL NOTARIAL: Aa012783374, Aa012783375, Aa012783376, Aa012783378 "Enmendado: "\$20.900" Si Vale

LOS OTORGANTES,

EL VENDEDOR,

[Handwritten signature]

ROBERTO WILLES PABON

C.C. No. 79141907

DIRECCION: calle 20 #7-41

CIUDAD: Girardot

TELEFONO: 3115783377

OCUPACION: Independiente





LA COMPRADORA,

Lida Angelica Cortes Camargo

LIDA ANGELICA CORTES CAMARGO

C.C. No. 52052983 de Btz.

DIRECCION: CUAQUA No. 101 Arenitas.

CIUDAD: Comienzo de Ap.

TELEFONO: 3132183952

OCUPACION: Independiente.



EL NOTARIO UNICO,

Lisandro Enrique Orjuela Reyes

LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES

SE EXPEDIO. 919
SUMA DE FECHA
24/08/2019

AUTO... A PRESENTE FOTOCOPIA DE
ESCRITURA PUBLICA No. 0168 - -

FECHA: 14 febrero DE 2014

EN: Cpaço HOJAS CON DESTINO

A: Intereses ES Quint

COPIA. 21 AGO 2019

MELGAR:



ESCRITURACION	
Recibió e Identificó	D
Digito	D Liquidó S
Huellas	Cerró S
Rev/Legal	
Organizó	

Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1192000798

Municipio: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL Nit: 800100050
 Ficha: 000100030166000
 Propietario: WILLS PABON ROBERTO 000079141907 Pago Desde: 201610
 Direccion: LOTE 3 EL PALMAR Hasta: 201912
 LOTE 3 EL PALMAR
 Area: Ha: 112 Mts: 0 Construid: 0 Avaluo Ultimo Pago:
 Matricula: 366000941400 Estrato: 0 2,019 28/12/2018
 Facturacion: 01/04/2019 Debe Desde: 201610 834,379,000.00 6.644.778

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% Des
IMP. PREDIAL UNIFI	Año Actual	7.509.412	525.659	7
IMP. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	7.290.692	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	262.828	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	255.174	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	1.251.568	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	1.215.116	0	0

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	% Des
IMP. PREDIAL UNIFI	Año Actual	0	901.126	100
IMP. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	3.091.842	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	0	31.542	100
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	108.210	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	0	150.188	100
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	515.304	0	0

Usuario

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo		30/06/2019	20.974.487		DD / MM / AAAA
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque				Indicador para el Banco

PAGUE SU FACTURA EN LOS SIGUIENTES BANCOS:
 BANCOLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.
 Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Impuesto Predial y Complementarios		
Forma de Pago	Marque	
Efectivo		
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	

Referencia: 1192000798		
Fecha de Pago	Pago Hasta	Total a Pagar
DD / MM / AAAA	30/06/2019	20.974.487

Debe Desde 201610 Hasta 201912
 Ficha: 000100030166000
 Propietario: WILLS PABON ROBERTO

Banco y/o Tesoreria



(415)7709998670518(8020)1192000798(3900)0020974487(96)20190630





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220129113454073217

Nro Matrícula: 366-9414

Página 1 TURNO: 2022-2002

Impreso el 29 de Enero de 2022 a las 01:06:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: GUARUMAL

FECHA APERTURA: 16-01-1986 RADICACIÓN: 45 CON: ESCRITURA DE: 27-12-1985

CODIGO CATASTRAL: 731480001000000030166000000000 COD CATASTRAL ANT: 73148000100030166000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 120 HECTAREAS, CON MEJORAS CONSISTENTES EN PASTOS ARTIFICIALES Y NATURALES, LINDEROS SEGUN ESCRITURA N. 1500 DE 14-12-66 NOTARIA GIRARDOT.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

LA FINCA "DEL PALMAR", ES DESMEMBRADA DE "LOS CIRUELOS", 01.-REGISTRO DE FECHA 30-09-66, ESCRITURA #1107 DE 22-09-6, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE PABON PELAEZ ERNESTO A CAMACHO VILLORIA FLAMINIO JOSE, \$400.000.=02.-REGISTRO DE FECHA 04-01-46, ESCRITURA #949 DE 06-11-45, NOTARIA GIRARDOT, PARTICION MATERIAL DE LA FINCA "GUARUMAL" Y "HATO NUEVO", DE PABON PELAEZ SERGIO PABON PELAEZ ERNESTO, PABON PELAEZ CARLOS, PABON PELAEZ ALFREDO, PABON PELAEZ JUAN A PABON PELAEZ ERNESTO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL

PREDIO RURAL " EL PALMAR "

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1500 del 14-12-1966 NOTARIA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$90,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VILLORIA FLAMINIO JOSE

A: PABON CAMACHO DE WILLS YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1986 Radicación: 45

Doc: ESCRITURA 2557 del 27-12-1985 NOTARIA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$1,161,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PABON DE WILCHEZ M. YOLANDA

SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL ARGENTINA

Detalle de personal con el PIA No. 1201381/124245277
Ingreso en el grado de SOT 2 a las 08:00 Hrs.
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION AL TIPO DEL FASEO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

El presente certificado es válido en todo el territorio de la Republica Argentina.
Este certificado es válido en todo el territorio de la Republica Argentina.
Este certificado es válido en todo el territorio de la Republica Argentina.

PERSONAL ACTIVO

1. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
2. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
3. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]

4. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
5. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
6. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]

7. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
8. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
9. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]

10. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
11. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
12. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]

13. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
14. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
15. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]

16. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
17. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
18. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]

19. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
20. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
21. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]

22. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
23. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
24. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]

25. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
26. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]
27. NOMBRE Y GRADO: [Nombre] [Grado]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220129113454073217

Nro Matrícula: 366-9414

Pagina 2 TURNO: 2022-2002

Impreso el 29 de Enero de 2022 a las 01:06:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOC. PABON CAMACHO HNOS. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-11-1987 Radicación: 1813

Doc: ESCRITURA 3504 del 04-11-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA, JUNTO CON OTRAS FINCAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PABON CAMACHO HNOS. LTDA.

A: PABON DE WILLS MARIA YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-1989 Radicación: 2652

Doc: ESCRITURA 2504 del 31-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON DE WILLS MARIA YOLANDA

A: WILLS PABON ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1991 Radicación: 2988

Doc: OFICIO 418 del 06-12-1991 JUZ. C. CTO. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA EN PROCESO SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA ARGUELLO Y OTROS

A: PABON DE WILLS MARIA YOLANDA

X

A: SOC. SAMPALMARAL

A: WILLS PABON ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1996 Radicación: 2069

Doc: OFICIO 310 del 05-06-1996 JDO. C. CTO. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CESPEDES DE ESPINOSA AMANDA

DE: ESPINOSA ARGUELLO JAIME

DE: ESPINOSA ARGUELLO EDUARDO

DE: FRANCO AMPARO

A: PABON DE WILLS MARIA YOLANDA

A: WILLS PABON ROBERTO



DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NOTARIA
 CERTIFICADO DE TRAMITACION
 MATRICULA SIMBOLICA

Este documento generado con el PAF No. 20050510544/2017
 Fecha de Emision: 10/05/2017

El presente es un documento de tramitacion que acredita la existencia de la matricula simbolica de la fecha y hora de su expedicion hasta la fecha y hora de su expedicion.

El presente es un documento de tramitacion que acredita la existencia de la matricula simbolica de la fecha y hora de su expedicion hasta la fecha y hora de su expedicion.

El presente es un documento de tramitacion que acredita la existencia de la matricula simbolica de la fecha y hora de su expedicion hasta la fecha y hora de su expedicion.

El presente es un documento de tramitacion que acredita la existencia de la matricula simbolica de la fecha y hora de su expedicion hasta la fecha y hora de su expedicion.

El presente es un documento de tramitacion que acredita la existencia de la matricula simbolica de la fecha y hora de su expedicion hasta la fecha y hora de su expedicion.

125



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220129113454073217

Nro Matrícula: 366-9414

Pagina 4 TURNO: 2022-2002

Impreso el 29 de Enero de 2022 a las 01:06:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

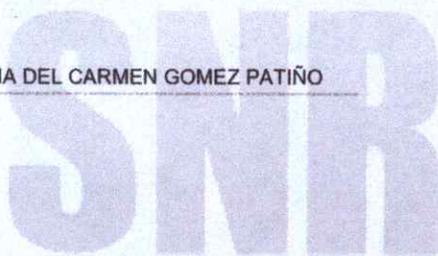
USUARIO: Realtech

NO: 2022-2002

FECHA: 29-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220130219254084731

Nro Matrícula: 366-46656

Página 1 TURNO: 2022-2027

Impreso el 30 de Enero de 2022 a las 03:16:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: GUARUMAL

FECHA APERTURA: 25-02-2014 RADICACIÓN: 2014-604 CON: ESCRITURA DE: 20-02-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 168 de fecha 14-02-2014 en NOTARIA UNICA de MELGAR "LOTE NO.3 EL PALMAR O FINCA EL PALMAR" con area de 112 HAS. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO IDENTIFICADO COMO 3. UBICADO SOBRE LA CARRETERA QUE CONDUCE A CUATRO ESQUINAS, EN DIRECCION HACIA EL ORIENTE, EN DISTANCIA DE 398.38 METROS, HASTA EL PUNTO 6. COLINDANDO CON EL LOTE A. EL PALMAR, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR, EN DISTANCIA DE 133.85 METROS, HASTA EL MOJON 9 PRIMO, COLINDANDO CON EL LOTE A. EL PALMAR. SE SIGUE HACIA EL ORIENTE, EN LINEA RECTA A DAR A OTRO MOJON DE PIEDRA MARCADO D.TRES. SITUADO EN EL CORRAL DEL POTRERO DE LA ZORRA, DE AHI SE SIGUE AL ORIENTE, POR O UNA CERCA DE ALAMBRE Y CERCAS NATURALES QUE DIVIDEN LOS POTREROS DEL MADRO/O Y EL PALMAR, CON EL DE LA ZORRA ALTA, HASTA LLEGAR A LA VERTIENTE NORTE, DE UNA SERIE DE ALTOS, VERTIENTE QUE CAE SOBRE LA QUEBRADAS DEL PALMAR PRIMERO Y LUEGO DE LA QUEBRADA CALABOZO DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA MARCADO D-A. DE ESTE PUNTO EN LINEA RECTA EN DIRECCION NORORIENTE, HASTA ENCONTRAR LA LINEA DIVISORIA CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE ISRAEL BURGOS Y DONDE NACE LA ZANJA DE LAS MOYAS, ALLI SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA, MARCADO D-B. DE ESTE MOJON SE SIGUE AGUAS ABAJO A LAS ZANJAS DE LAS MOYAS, HASTA ENCONTRAR LA CERCA DE ALAMBRE QUE SEPARA EL POTRERO DE LAS MOYAS, Y EL POTRERO DE MADRO/O. DE AQUI SE SIGUE EN LINEA RECTA, LA CERCA DE ALAMBRE QUE SEPARA EL POTRERO DE MADRO/O DEL POTRERO DEL PALMAR, HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DEL PALMAR, SE SIGUE DICHA QUEBRADA, HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA CARMEN-CUATRO ESQUINAS. SE SIGUE POR LA CARRETERA EN DIRECCION SUR, HASTA ENCONTRAR EL MOJON 3, QUE ESTA UBICADO SOBRE LA VIA 251.09 METROS, ANTES DE LLEGAR AL LINDERO CON LA HACIENDA GUARUMAL, TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA SE/ORA JULIA PABON.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

IMPLEMENTACION:

LOTE DE TERRENO ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "EL PALMAR" ADQUIRIDO ASI: 01.- 25-08-1989 ESCRITURA 2504 DEL 31-05-1989 NOTARIA 25 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 DE: PABON DE WILLS MARIA YOLANDA, A: WILLS PABON ROBERTO, 02.- 06-11-1987 ESCRITURA 3504 DEL 04-11-1987 NOTARIA 25 DE BOGOTA COMPRAVENTA, JUNTO CON OTRAS FINCAS., POR VALOR DE \$ 5,200,000.00 DE: SOC. PABON CAMACHO HNOS. LTDA. , A: PABON DE WILLS MARIA YOLANDA, 03.- 16-01-1986 ESCRITURA 2557 DEL 27-12-1985 NOTARIA DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,161,000.00 DE: PABON DE WILCHEZ M. YOLANDA, A: SOC. PABON CAMACHO HNOS. LTDA. , 04.- 23-12-1986 ESCRITURA 1500 DEL 14-12-1986 NOTARIA DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 90,000.00 DE: CAMACHO VILLORIA FLAMINIO JOSE, A: PABON CAMACHO DE WILLS YOLANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 9414.-LA FINCA "DEL PALMAR", ES DESMEMBRADA DE "LOS CIRUELOS", 05.-REGISTRO DE FECHA 30-09-66, ESCRITURA #1107 DE 22-09-66, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE PABON PELAEZ ERNESTO A CAMACHO VILLORIA FLAMINIO JOSE, \$400.000.-06.-REGISTRO DE FECHA 04-01-46, ESCRITURA #949 DE 06-11-45, NOTARIA GIRARDOT, PARTICION MATERIAL DE LA FINCA "GUARUMAL" Y "HATO NUEVO", DE PABON PELAEZ SERGIO PABON PELAEZ ERNESTO, PABON PELAEZ CARLOS, PABON PELAEZ ALFREDO, PABON PELAEZ JUAN A PABON PELAEZ ERNESTO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NO.3 EL PALMAR O FINCA EL PALMAR."



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220130219254084731

Nro Matrícula: 366-46656

Pagina 3 TURNO: 2022-2027

Impreso el 30 de Enero de 2022 a las 03:16:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-2027

FECHA: 30-01-2022

HECHO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALDIZABA

CERTIFICADO DE TRANCION

MATRICULA INMOBILIARIA

Matrícula 240.1054

Certificado generado con el PIN 22013023034084731

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 18:28:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INmueble

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

FIN DE ESTE DOCUMENTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALDIZABA

Girardot, enero de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar.
Departamento del Tolima.
Ciudad

REF: Certificación Ubicación de Predios.

RAD; 73449-31-03-002-2019-00127-00.

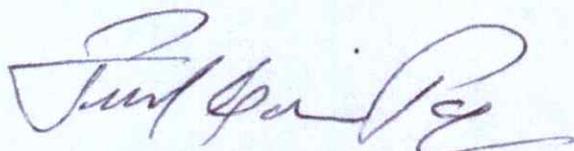
Respetados Señores;

Yo, Félix Cantor Sánchez, de profesión Topógrafo Profesional, identificado como aparece debajo de mi firma, me permito certificar que vistos los planos (aportados por el Arq. Arnulfo Barreto) de los predios pretendidos por los señores José Agustín Cubillos y Gonzalo Peralta y una vez cotejadas las coordenadas de estos planos con las coordenadas del Geoportal del IGAC, relacionadas con la ubicación del predio EL PALMAR o finca EL PALMAR, se ha establecido que estos no encuentran ni hacen parte del predio EL PALMAR o finca EL PALMAR.
Su ubicación puede encontrarse distante de este.

Se recomienda consultar su verdadera ubicación elevando solicitud motivada ante el IGAC sede central, Ibagué.

La presente certificación se expide a solicitud del Arquitecto Arnulfo Barreto B.

Atentamente;



FELIX CANTOR SANCHEZ

C.C. N. 11279064904

Matricula N: 01-15850 CPNT

Mail: *Fe9Jan2008@Yo.hna.com*

Declaración e informaciones del suscrito perito **ARNULFO BARRETO B.** en cumplimiento del artículo 226- Capítulo VI, del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

1. Arnulfo Barreto Barreto, C.C. N. 17.107.046 expedida en Bogotá.
2. Dirección:
Calle 6ª. N.26-42 Centro, Melgar- Tolima.
Calle 23 bis N. 28-21 Apartamento 405 Bogotá.
Cel. 310-2272362
3. **ARQUITECTO:** Anexo documentos de habilitación:
 - Copia C.C. N. 17.107.046
 - Copia Acta de grado.
 - Certificado del Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca, matriculado como Arquitecto.
 - Copia del Diploma de Arquitecto.
 - Copia matricula del consejo profesional nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares.
 - Copia de certificación y vigencia de matrícula como Arquitecto, ante el consejo profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares.
 - Copia de la Inscripción al RAA. Aval N. 17107046.
 - Copia de Certificación de Juzgado.
 - Copia de Certificación de la Oficina Judicial del C.S.J. Seccional Ibagué).
 - Copia de licencia 015-2017, como auxiliar de la justicia.
 - Copia de certificación de antecedentes de La Procuraduría General de La Nación, Contraloría General de la Republica y Antecedentes penales y Requerimientos Judiciales, de la Policía Nacional de Colombia.
4. El listado de procesos, relacionados con la materia del peritaje, se anexan en cuadro adjunto.
5. La lista de los casos en los que he sido designado como perito, se anexan en el mismo cuadro relacionado antes.

- 6 **No**, he sido designado en procesos anteriores, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, y con el mismo apoderado, como demandante, cuyos objetos han sido, Pertenencias, Reivindicatorios y otros.
- 7 **No** me encuentro incurso, en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50.
- 8 Me permito declarar, que los métodos, investigaciones y trabajos de planimetría y altimetría, no son diferentes, respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos y que han versado sobre las mismas materias.
- 9 Los métodos de investigación, formatos y topografías, no son diferentes, respecto de los que regularmente utilizo en el ejercicio regular de mi oficio, como perito.
- 10 Adjunto copias de documentos utilizados para la elaboración del informe (anexos).

Atentamente

ARQ: ARNULFO BARRETO B.
Auxiliar de la Justicia.
Calle 6 N. 26 - 42 Melgar, Tolima.
Calle 23 bis N. 28-21, Bogotá.
Cel. 310-2272362
arnulfobarreto@yahoo.com.mx

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.107.046

BARRETO BARRETO

APELLIDOS

ARNULFO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1944

CHOACHI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-OCT-1965 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00110903-M-0017107046-20081024

0004796004A 1

1940011999



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTCOMDE COLOMBIA

C E R T I F I C A :

Que en el Folio No 58 del Libro de Actas de Grado de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, hay una que

a letra dice " ACTA DE GRADO No 58.- ACTO FINAL

DE GRADO DEL ALUMNO ARNULFO BARRETO BARRETO.- El el Parainfo de la

Honorable Academia Colombiana de la Lengua, en Bogotá, siendo el

día Catorce (14) de Enero de Mil. Novecientos Setenta y Dos (1.972),

a las Seis y media de la tarde, se reunieron los doctores "avid Tur

bay Turbay, "ector de la "niversidad; Christian Quintero Hernández,

Decano de la Facultad de Arquitectura y el suscrito "ecretario Gene

ral con el fin de llevar a cabo el acto de grado del alumno ARNULFO

BARRETO BARRETO, quien ha cumplido a cabalidad con todas las fomali

dades que los "statutos y "eglamientos de la "niversidad exigen para

el acto y previa autorización del Comité de Estduios, de la Facultad

de Arquitectura, mediante Acuerdo No 18 de Doce (12) de Enero de "il

Novecientos "etenta y Dos (1.972), debidamente aprobado pro Resolu

ción No 48 de "rce (13) de Enero del mismo año, originaria de la -

Consiliatura de la "niversidad.....

El señor "ector declaró abierta la sesión y el señor Secretario pro

cedió a dar lectura al Acuerdo No 18 del Comité de "stduios y a la

Resolución No 48 de la Consiliatura.....

A continuación el señor "ector tomó el juramento reglamentario al

alumno graduando y le hizo entrega del Diploma que lo acredita como

ARQUITECTO, debidamente firmada y sellada con los sellos de la "ni

versidad.....

Se deja constancia que el alumno tiene definida su situación mili

tar según "ibeta No 047465 del Distrito No 1 y terminó sus estudios

en el Ptimer (I) Período Académico de "il "ovecientos "etenta y -

Uno (1.971).....

Siendo las Siete (7) de la noche, el señor "ector levantó la sesión

En constancia de todo lo anterior se firma la presente acta en Bo-



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA,

CERTIFICAN:

Que el señor ARNULFO BARRETO BARRETO, fué Matriculado - como ARQUITECTO, al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia:

RESOLUCION NUMERO 327 DE 1972

(Junio 21)

MATRICULA NUMERO 10.530

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA



* * *

CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA

RESUELVE:

Decretar, como en efecto DECRETA, la Matrícula del señor ARNULFO BARRETO BARRETO, natural de Choachí y vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 17.107.046 de Bogotá y Libreta Militar No. 047465 del D. M. de Villavicencio No. 48, - como ARQUITECTO, para que pueda ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia, únicamente en lo que se refiere a su denominación y definición, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Ley 1782 de 1954 y los Decretos ejecutivos que lo reglamenten. En consecuencia, inscribasele en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado una vez consultada y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Bogotá, D. E., en la sesión del día 21 de Junio de 1972. (Fdo) GUILLERMO TORRES NORIEGA. Presidente. (Fdo) CARLOS GONZALEZ ARENAS. Secretario. La providencia - transcrita fué confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y - Arquitectura, mediante Resolución No. 684 de 1972 (Julio 26). Expedida en Bogotá D. E., a primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos. En el original de la presente providencia se adhirieron y anularon estampillas de timbre nacional por valor de \$150.00.

CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA
GUILLERMO TORRES NORIEGA
PRESIDENTE

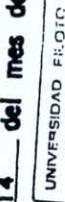
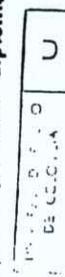
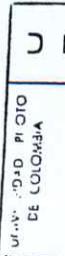
CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA
CARLOS GONZALEZ ARENAS
SECRETARIO

La Corporación Universidad Piloto de Colombia

Confiere el título de **A R Q U I T E C T O**

a: **ARNULFO BARRETO BARRETO**

En testimonio de ello expide el presente diploma en Bogotá, el día 14 del mes de ENERO del año de 1972



[Signature]
Rector de la Universidad

[Signature]
Rector de la Universidad

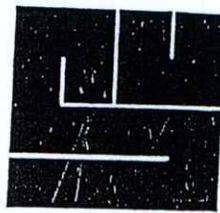
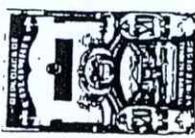
[Signature]
Decano de la Facultad

Ministro de Educación Nacional

[Signature]

Secretario del Ministerio de Educación Nacional

Registrado al libro 15B del tomo 1
Bogotá, 1 de Abri de 1973





CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Arquitecto

ARNULFO BARRETO BARRETO

C.C. 17.107.046 de Bogotá D.C.

Corporación Universidad Piloto de Colombia

Fecha de expedición
26/07/1972

Matrícula Profesional
00000-10530

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Edgar A.C.
Presidente CPNAA



19659



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



E434597

CERTIFICA

Que el Arquitecto ARNULFO BARRETO BARRETO con cédula de ciudadanía No. 17107046 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 00000-10530, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 684 del 26 de Julio de 1972 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Noviembre de 2021 .

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y digite el siguiente código de verificación 93DEDEN



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

SC 5502-1

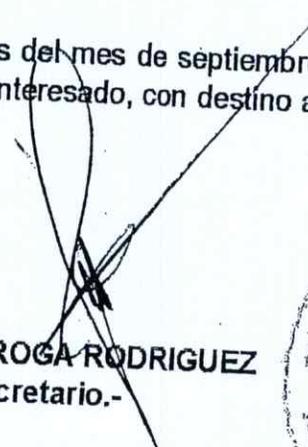
Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,
Certificado digital con N° de serie: 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B F4 E3 61
Emisor del certificado: Certicámara SA, Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MELGAR TOLIMA,

CERTIFICA:

Que el arquitecto ARNULFO BARRETO BARRETO identificado con c.c. No. 17.107.046 ha fungido en este Despacho como auxiliar de la justicia por un periodo de 10 años aproximadamente, quien actuó como perito entre otros procesos en los siguientes: pertenencia de LUIS ALBERTO LEON RAMIREZ Vs. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Rad. 2.009-00147-00; divisorio de CARLOS ELMER BURITICA Vs. CLAUDIA VELASCO OSPINA Rad. 2.008-00070-00; Pertenencia de INES MONTENEGRO DE RUEDA Vs. BENJAMIN MEDINA ANGARITA Rad. 2009-00008-00.

Dado en Melgar a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (28-09-2.016) a solicitud escrita del interesado, con destino al Consejo superior de la Judicatura.


HENRY QUIROGA RODRIGUEZ
Secretario.-





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
IBAGUE

C E R T I F I C A

Que revisada la base de datos del programa de Auxiliares de la Justicia, se comprobó que el señor ARNULFO BARRETO BARRETO identificado con C.C N. 17.107.046 se encuentra inscrito en la lista de este Distrito, desde el 01 de Julio de Enero de 2009 hasta la fecha, en los cargos que a continuación se relacionan:

- 1.- INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES - Arquitecto
- 2.- PERITOS AVALUADORES - Bienes Muebles
- 3.- PERITOS AVALUADORES - Bienes Inmuebles

La anterior solicitud se expide en Ibagué - Tolima, el día veintiuno (21) de Abril del año dos mil diecisiete (2017); a solicitud del interesado.

NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
Coordinadora Oficina Judicial

PROY/MRS





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima
OFICINA JUDICIAL



ARNULFO
BARRETO
BARRETO

C.C. 17,107,046

015-2017 LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: ABRIL 01 DE 2017
Hasta: MARZO 31 DE 2019.

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS

- 1.- PERITOS AVALUADORES - BIENES INMUEBLES
- 2.- PERITOS AVALUADORES - BIENES MUEBLES
- 3.- INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
ARQUITECTO

EN CASO DE PERDIDA FAVOR
DEVOLVERLO A LA OFICINA JUDICIAL

Jefe Oficina Judicial Auxiliar de la Justicia

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 182111689



WEB
21:25:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARNULFO BARRETO BARRETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17107046:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

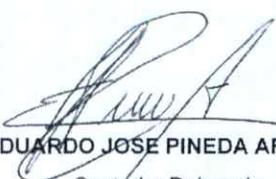
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de noviembre de 2021, a las 21:33:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	17107046
Código de Verificación	17107046211110213310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:28:10 PM horas del 07/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 17107046

Apellidos y Nombres: BARRETO BARRETO ARNULFO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C. Atención administrativa: Lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá) Resto del país: 018000 910 112 E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

INFORMACION SOBRE EL LISTADO DE PROCESOS, RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PERITAJE, REALIZADOS POR EL SUSCRITO
 NUMERALES 4-5-6 . ART 226 . C.G.P.

No.	AÑO	JUZGADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	A. DEMANDANTE	A. DEMANDADO	PRESENTADO
1.	9/10/2000	1-C.CTO. Melgar	P. pericial anticipada	Paulo Emilio Sabogal	Alvaro Vergara Lloreda	Jorge A. Garzon Burgos		9/11/2000
2.	22/07/2002	1-C.CTO. Melgar	Ord. de Pertenencia	Electrif. Del Tollima	Empr. Energ. del Tollima			22/07/2002
3.	14/07/2004	1-C.CTO. Melgar	ord.Simul.y l. Enorme	Nelson Sanchez	Gloria Esp. Patiño R.			14/07/2004
4.	3/05/2007	14-instr.Militar	Hurto Agravado	T.C. Peter S.Murillo	Ricardo Torres T.y Otros			7/05/2007
5.	7/03/2011	Prom.Carmen A.	Rad.2011-00011					8/03/2011
6.	4/10/2011	2-C-CTO Melgar	Rad.2009-00147 Pert.	Luis A.Leon Ramirez	Mindefensa Nal.			2/10/2011
7.	20/01/2012	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojoñ.	Alberto Rojas Gomez		Hector P. Lamar		26/01/2012
8.	18/03/2012	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojoñ.	Alberto Rojas Gomez	Yesid Vasquez	Hector P. Lamar		21/03/2012
9.	25/02/2014	Insp. Policia	Ordinario de Policia	Inspeccion de Policia	Evangelina Vargas de R.			3/03/2014
10.	27/04/2016	Prom. Carmen A.	Act. Adm.fin Revocat	Angelica Bohorquez	Nancy Mendes Segura			1/06/2016
11.	15/05/2014	Prom. Carmen A.	Prueba Anticipada	Gustavo Preciado	Marilyn S. de Moreno			8/08/2014
12.	20/01/2015	Insp. Policia	Ordinario de Policia	Acened Ramirez	Edgar Montañón-Otros			29/01/2015
13.	0-6-2015	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojoñ.	M. Jacinta Baron	Corporacion Sipro	Lisandro E. Pinilla G.	Diana Gissel Cald.	25/06/2015
14.	0-9-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Ruben Dario Gutierrez	Personas Indeterminad	Sandra Vizcaya		8/09/2015
15.	0-9-2015	Prom. Carmen A.	Verbal falsa tradicion	Plinio Guillermo Dura	Herederos Matias Mosco	Sandra Vizcaya		11/09/2015
16.	0-12-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Blanca Iliia Ruiz Franco	Antonio Ortiz Bedoya	Sandra Vizcaya		11/12/2015
17.	0-12-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Jairo Morales Gallego	Personas Indeterminad	Sandra Vizcaya		15/12/2015
18.	0-2-2016	Prom.Carmen A.	Ordinario Reivindicat	Carlos E. Carabali	Martha Ortega		Nestor Prada	26/02/2016
19.	0-4-2016	Prom Carmen A.	Declaracion de Perte	Gladys Leon	Herederos Erasmo Alfaro	Sandra Vizcaya		28/04/2016
20.	0-5-2016	Prom Carmen A.	Ordinario Pertenencia	Aracely Diaz A. y otras	Melba Rod.de O. y otras	Jackeline Parra Almario		10/06/2016
21.	0-6-2016	Prom. Carmen A.	Ordinario Pertenencia	Martha C. Gomez y otr.	Hered. de Sandalio Nuñe	Uber Alirio Fonseca		17/06/2016
22.	0-6-2016	Prom. Carmen A.	Ordinario Pertenencia	Hermelinda Ortega S.	Hered. de Sandalio Nuñe	Uber Alirio Fonseca		17/06/2016
23.	0-10-2016	Prom. Carmen A.	Obligacion de Hacer	Marina Florez	Ana Matilde Martinez			13/10/2016
24.	30/10/2015	Prom. Carmen A.	Pertenencia	Acuacincio	Hacienda Cartagena sas			10/11/2016
25.	7/10/2014	Prom. Carmen A.	Ordinario-Comisorio	Diana Orozco Buitrago	Benjamin Reyes Galindo	Octaviano Gonsalez		30/11/2016
26.	17/12/2015	Prom. Carmen A.	Pertenencia	Luis vello Gutierrez G.	Juan Ricardo Pabon y otr	Uber Alirio Fonseca		4/12/2016
27.	18/03/2016	Prom. Carmen A.	Accion Reivindicatoria	Olga E. Piedrahita Leal	Maria Margieri Cedeño	Sandra Vizcaya	Juan Carlos Peña A.	31/01/2017
28.	8/04/2016	Prom. Carmen A.	Proceso Reivindicator	Jorge E.Rodriguez Arias	Sandra Milena Delgado	Nestor Ellecer Prada	Sandra Vizcaya	26/01/2017
29.	2/08/2016	Prom. Carmen A.	Extraprocesal Peritaje	M. Maximina Pava A.	Fdo. Pava A. y Otros	Hector P. Lamar	Juan Carlos Peña A.	8/02/2017

ARNULFO BARRETO B.

Auxiliar de la Justicia

Cel. 310-2272362

135

REGISTRO FOTOGRÁFICO

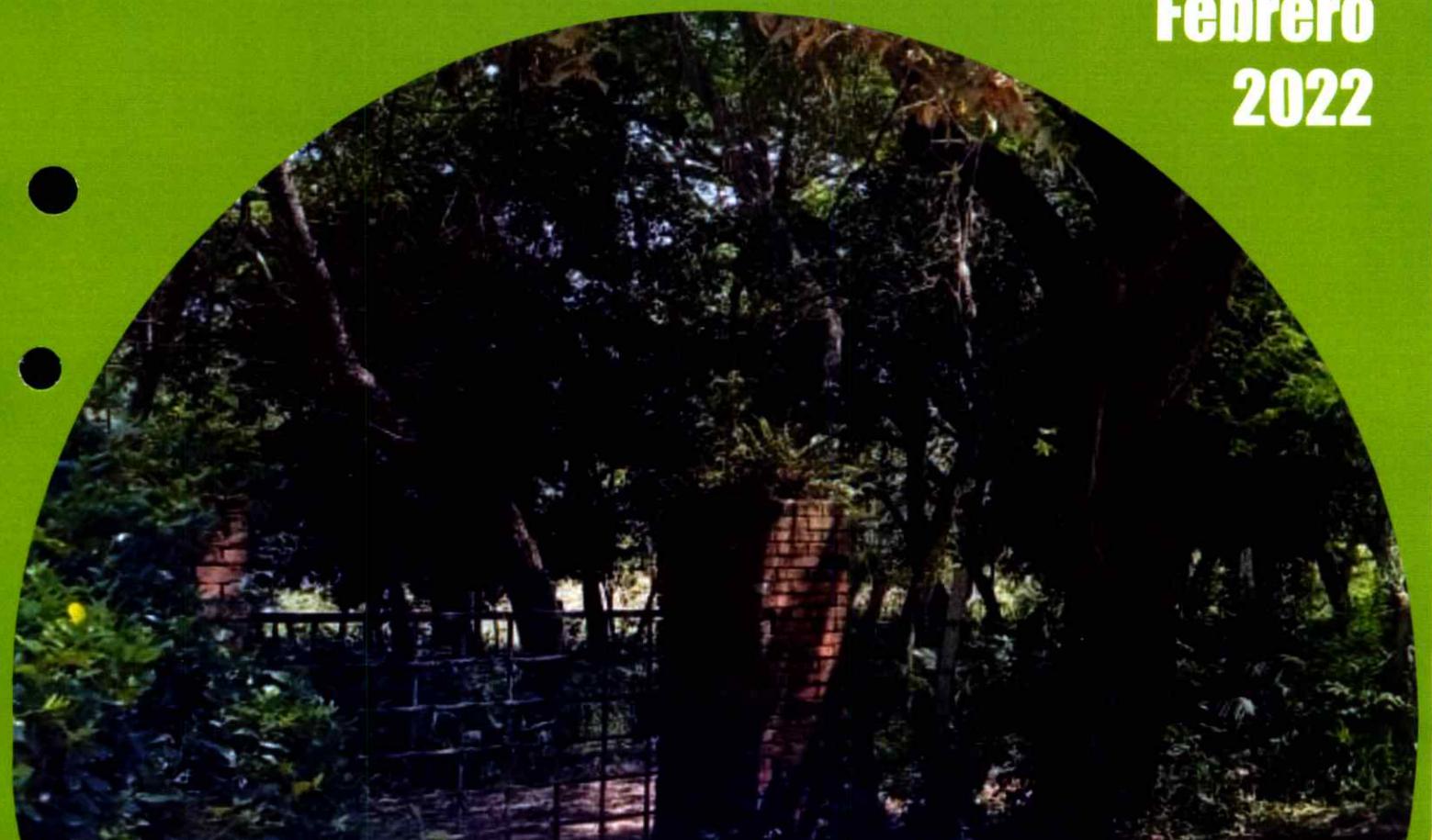


Predio el Palmar

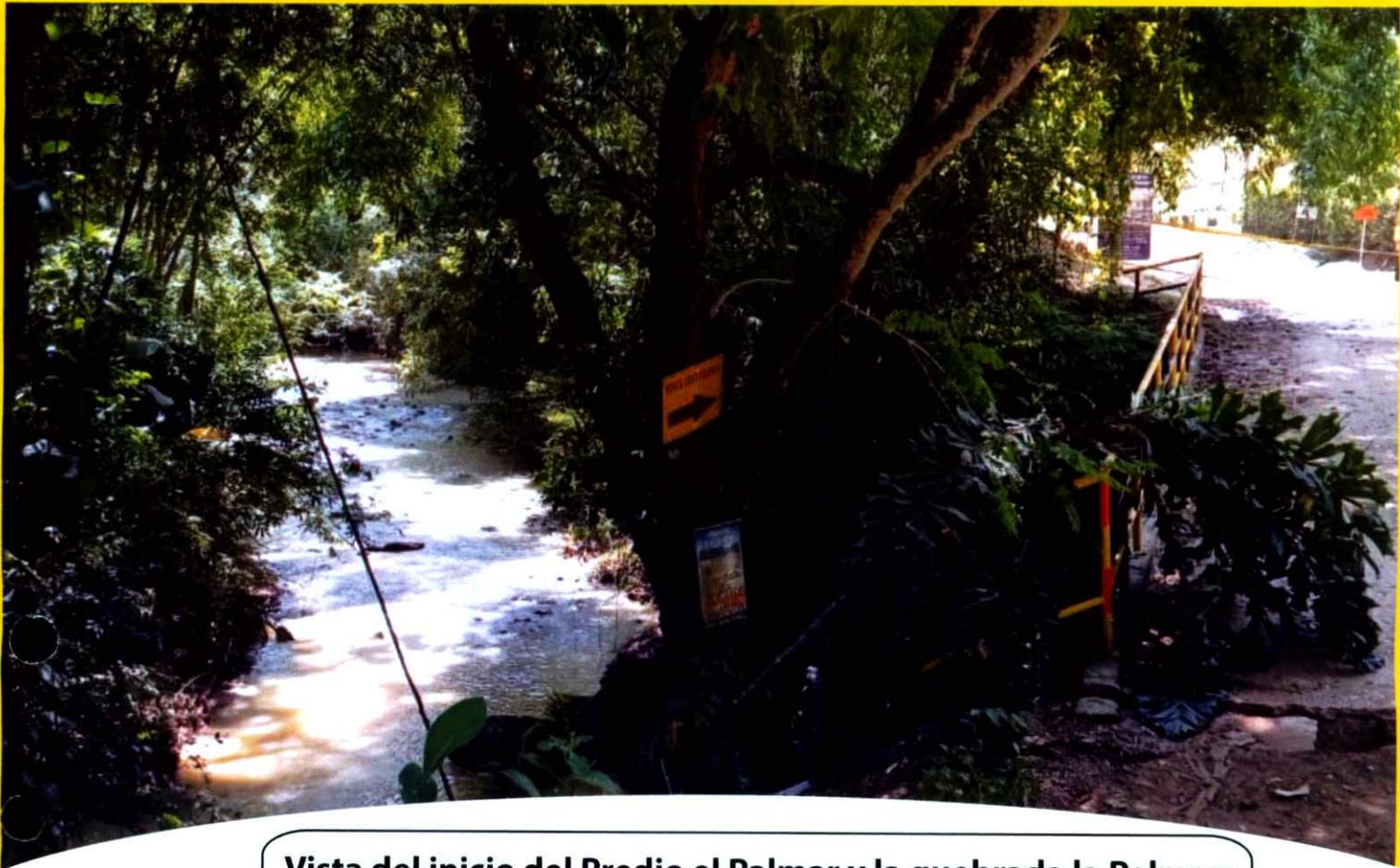
**MUNICIPIO
CARMEN DE APICALÁ**

Vereda: Guarumal

**Febrero
2022**

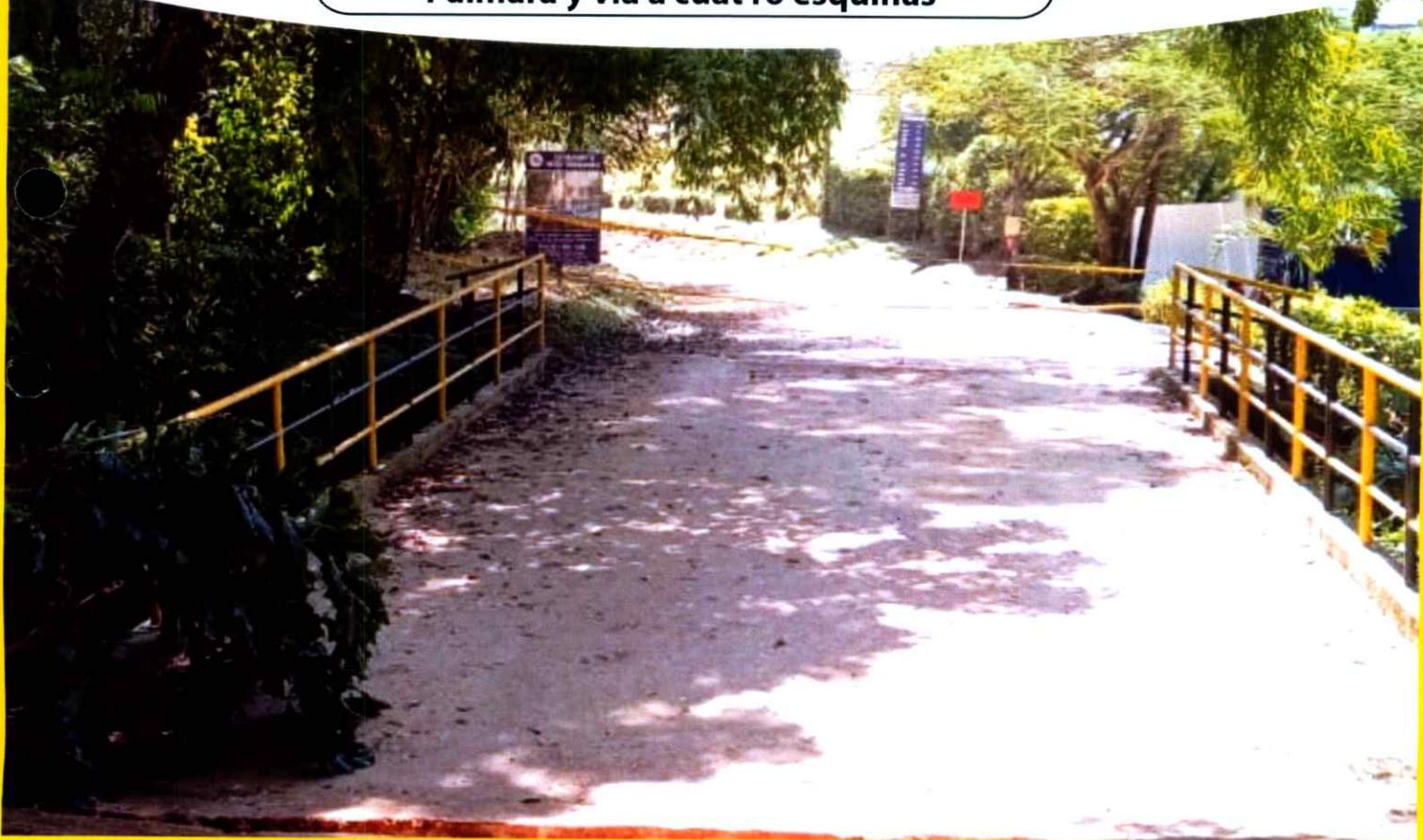




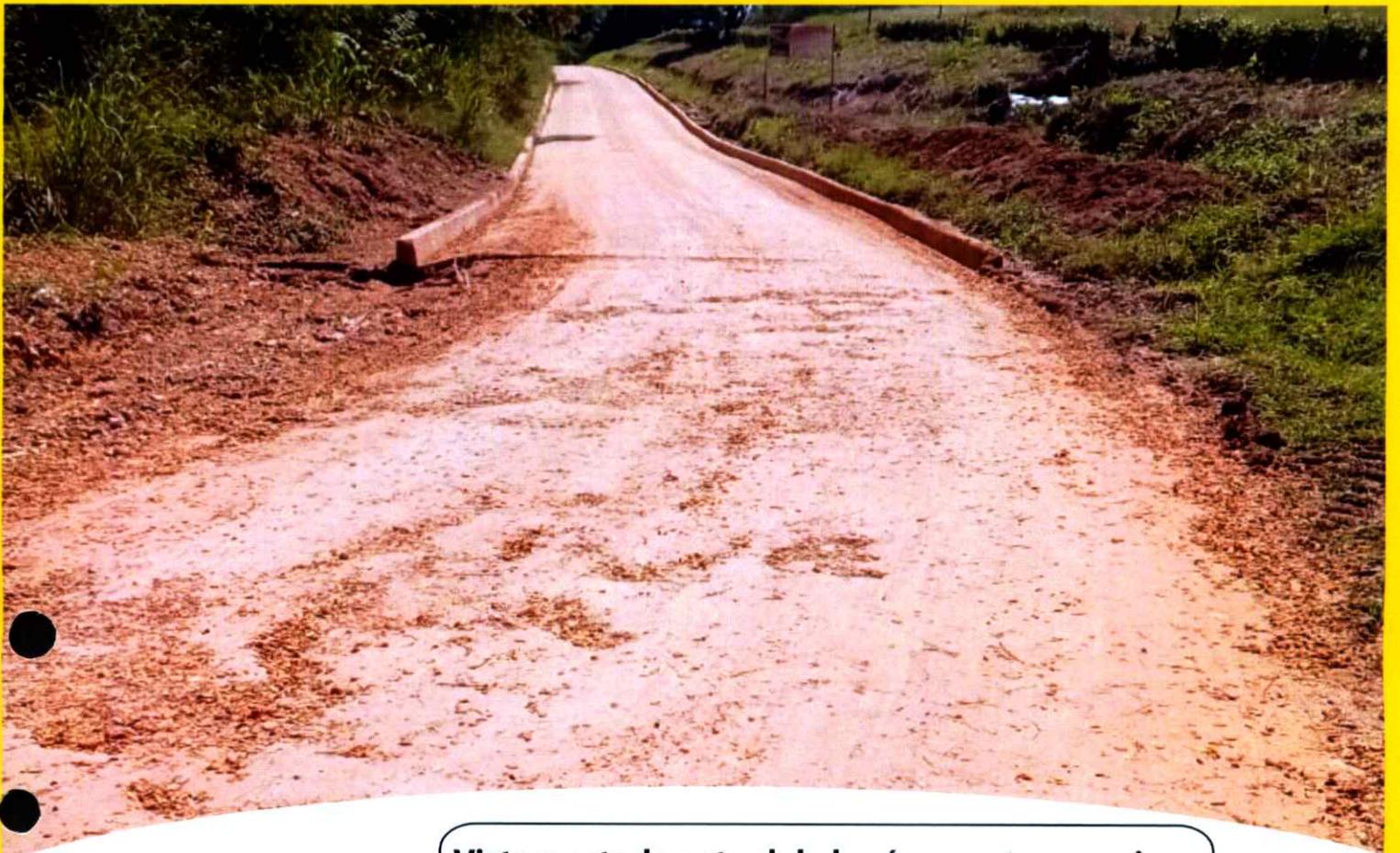


Vista del inicio del Predio el Palmar y la quebrada la Palmara

Vista del puente sobre la quebrada la Palmara y vía a cuat ro esquinas



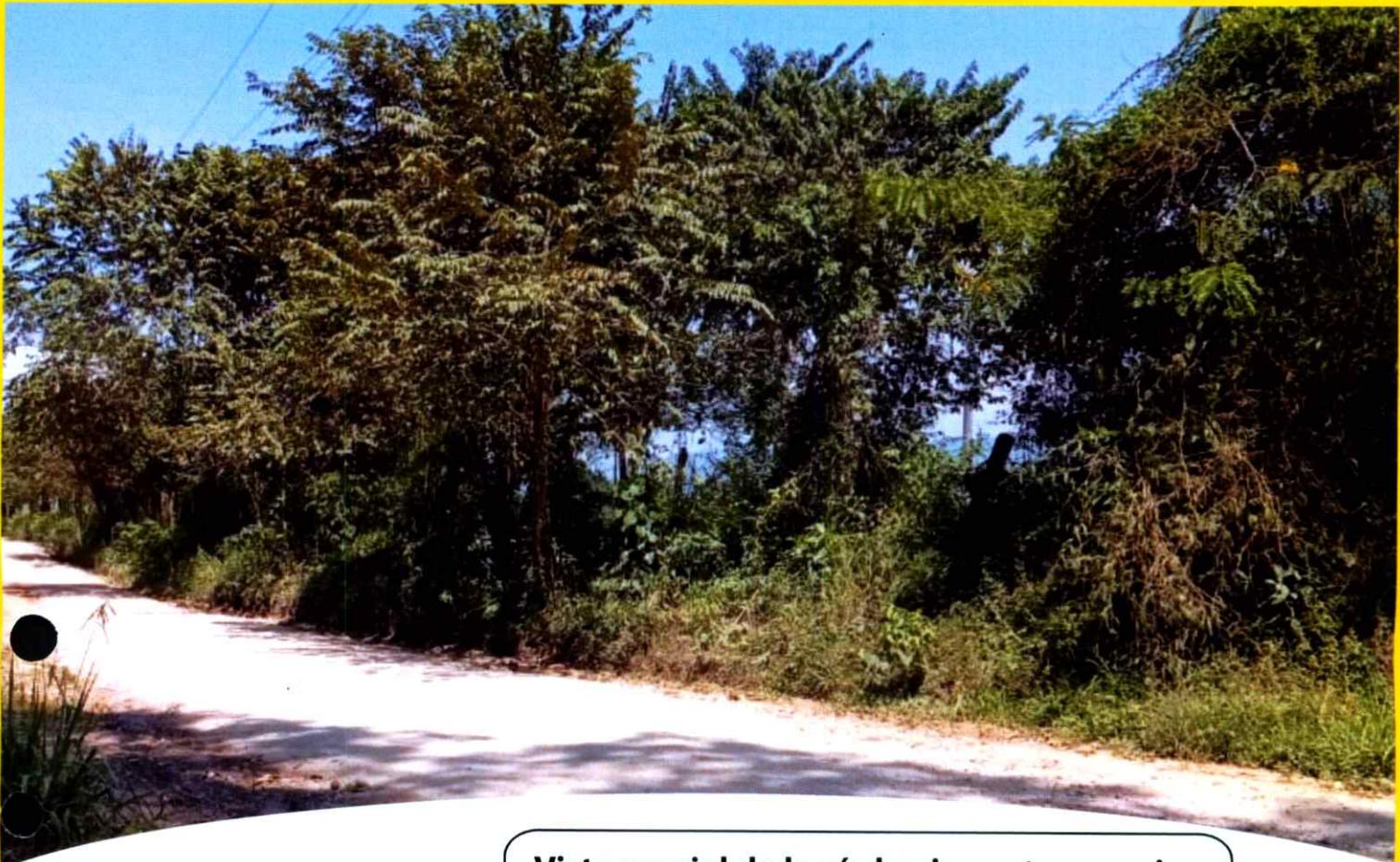




Vista y estado actual de la vía a cuatro esquinas

Vista parcial del lindero occidental del predio el Palmar

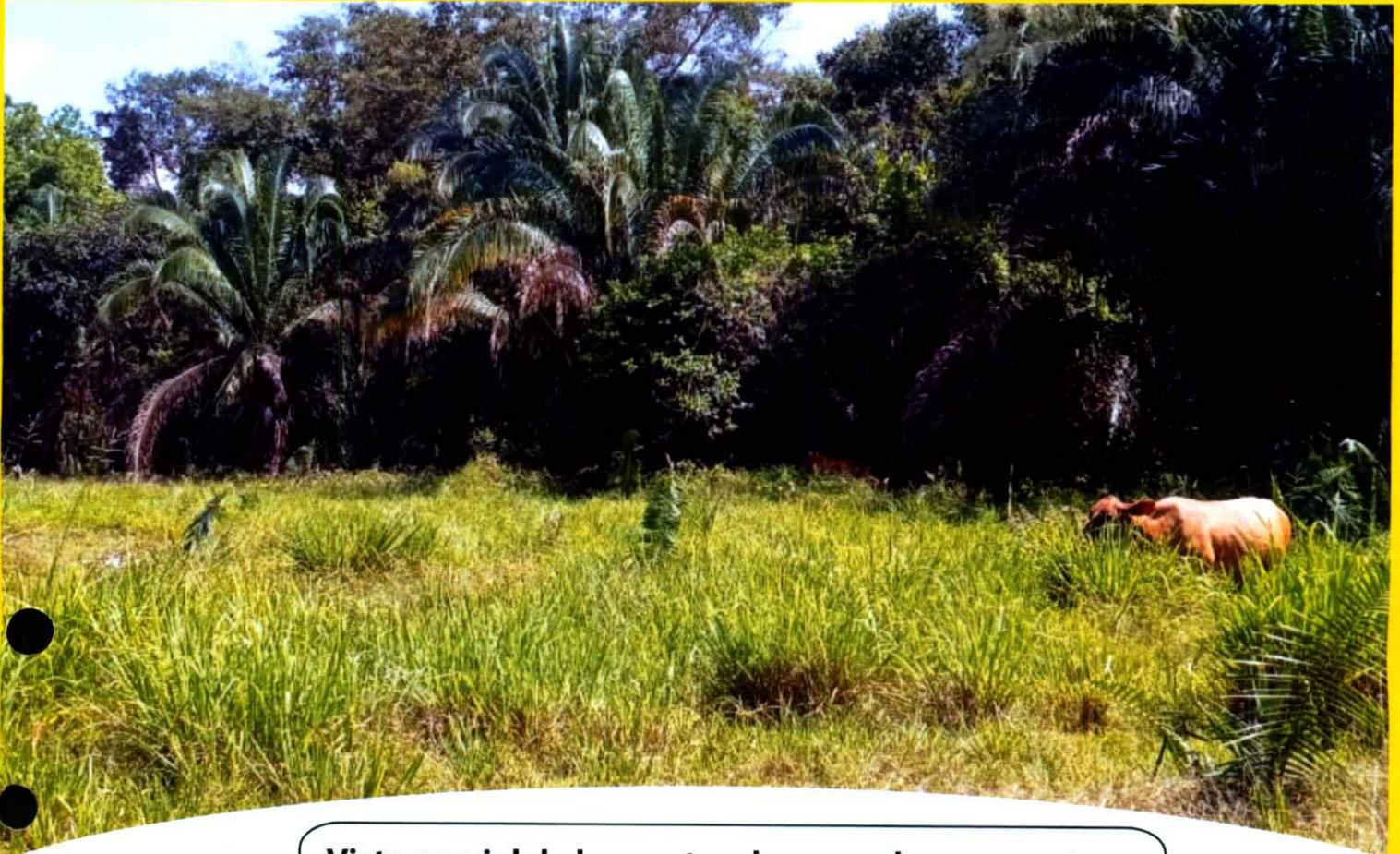




Vista parcial de la vía hacia cuatro esquinas

Vista parcial del interior del predio el Palmar

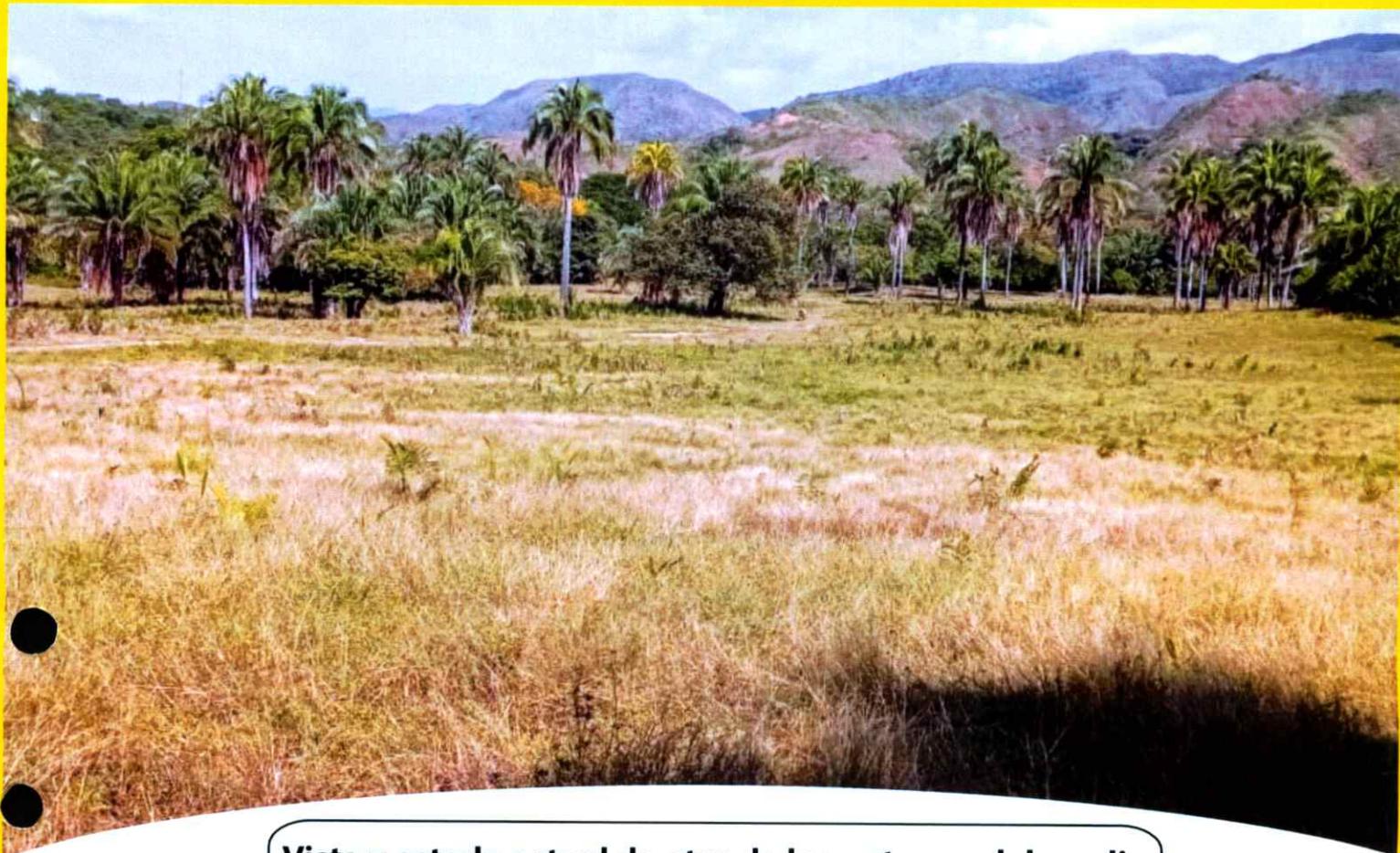




Vista parcial de los pastos de engorde para pastoreo

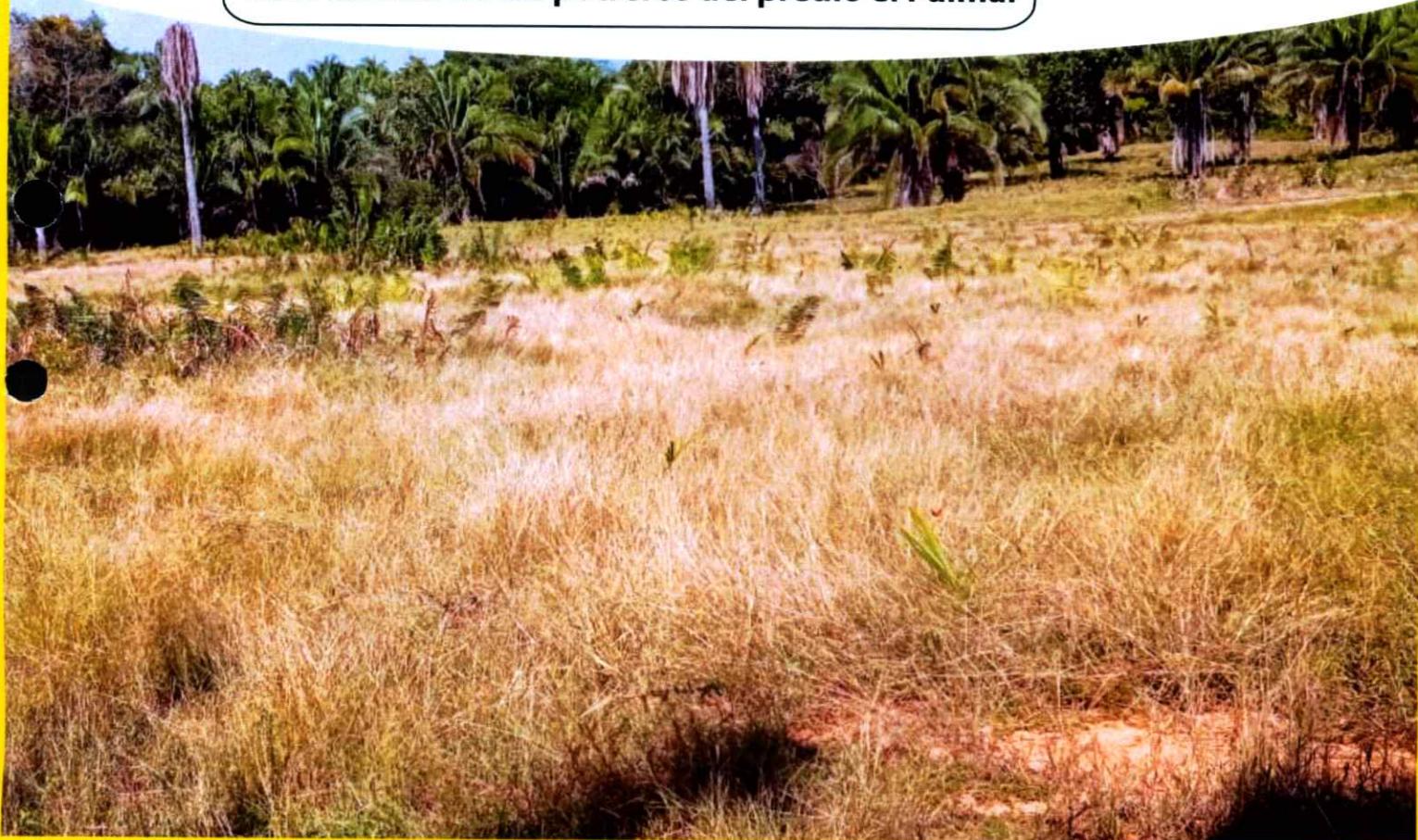
Vista parcial de cercos vivos existentes dentro del predio

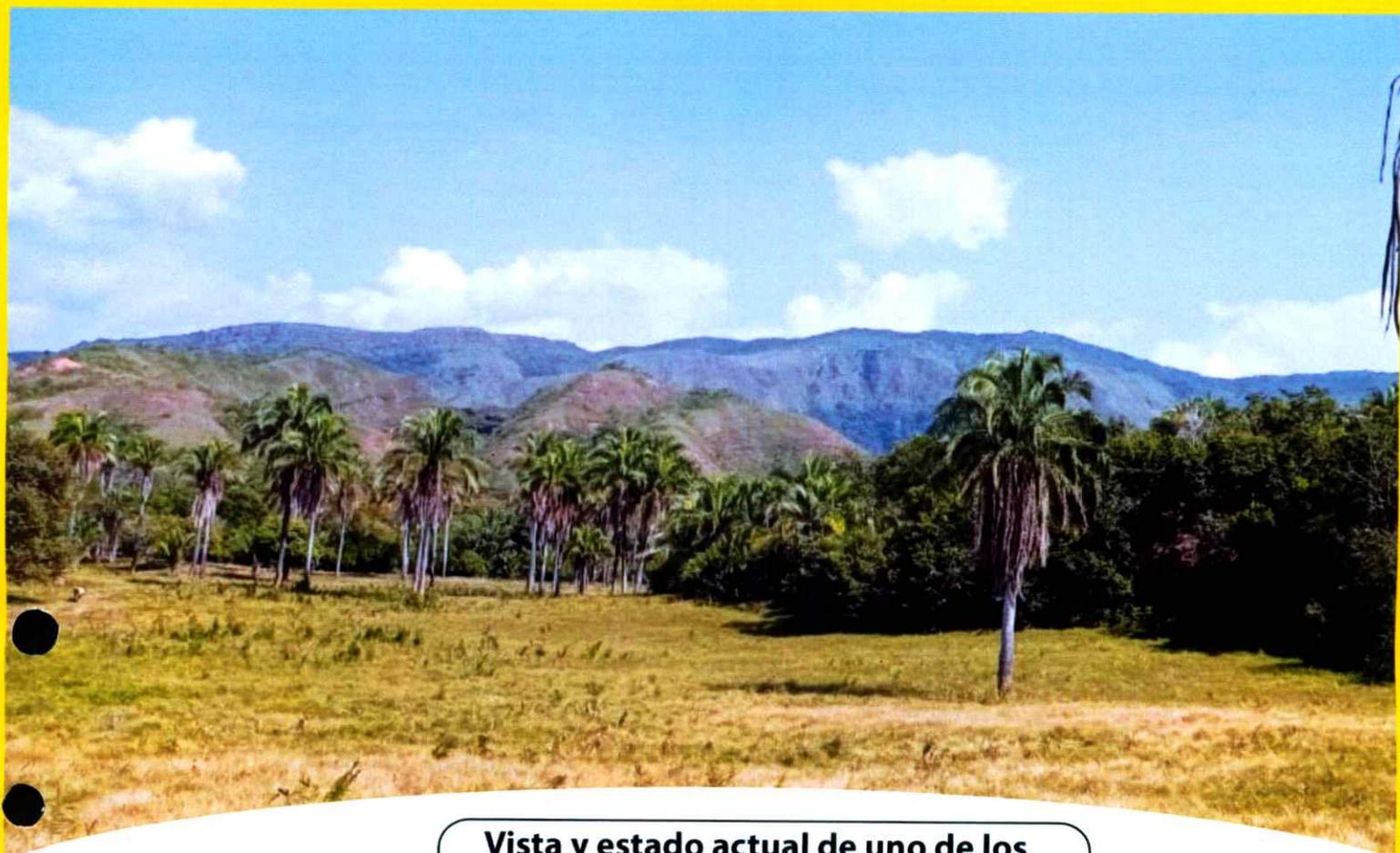




Vista y estado actual de otro de los potreros del predio

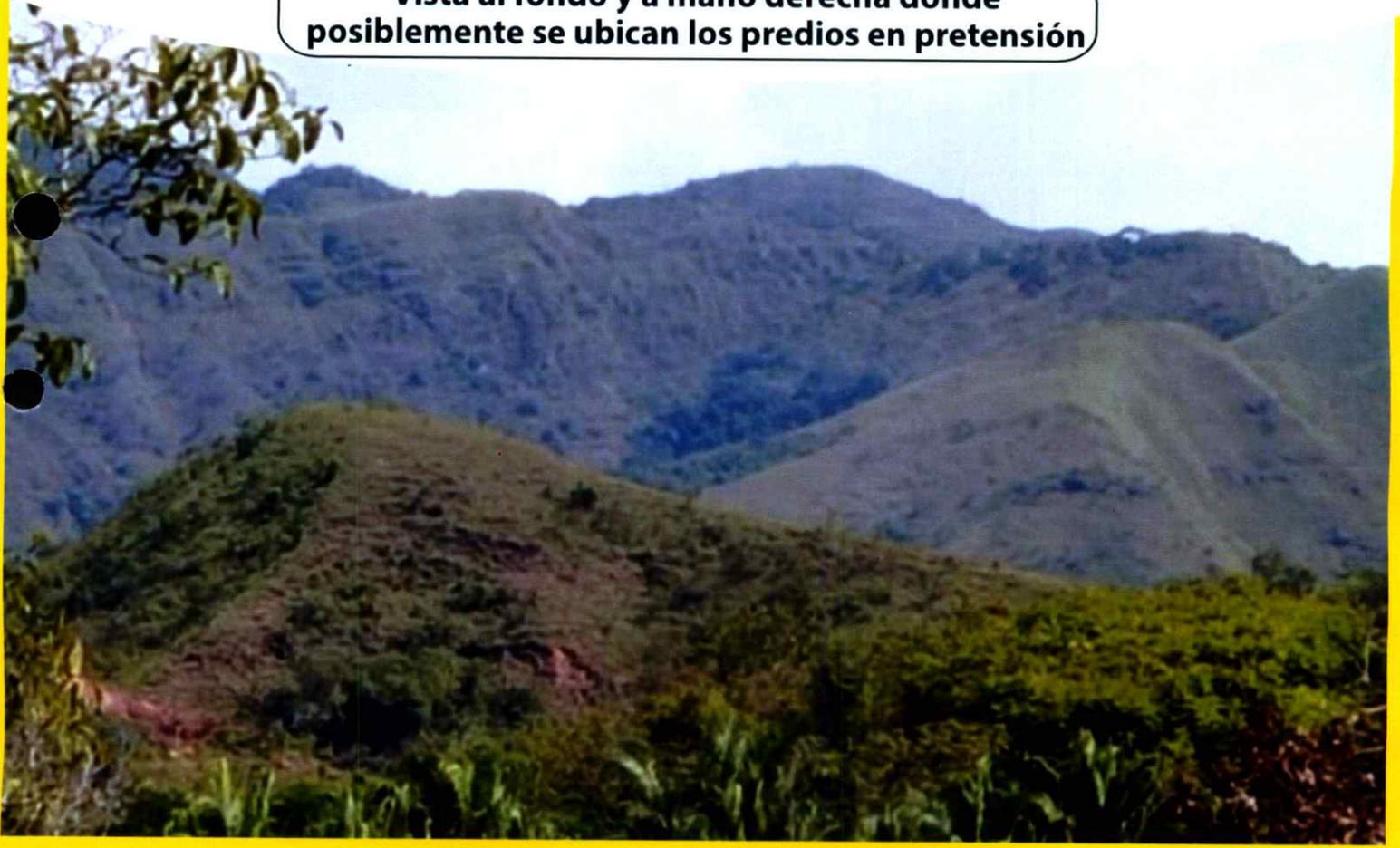
Vista de otro de los potreros del predio el Palmar





Vista y estado actual de uno de los potreros y al fondo la vía a Cunday

Vista al fondo y a mano derecha donde posiblemente se ubican los predios en pretensión

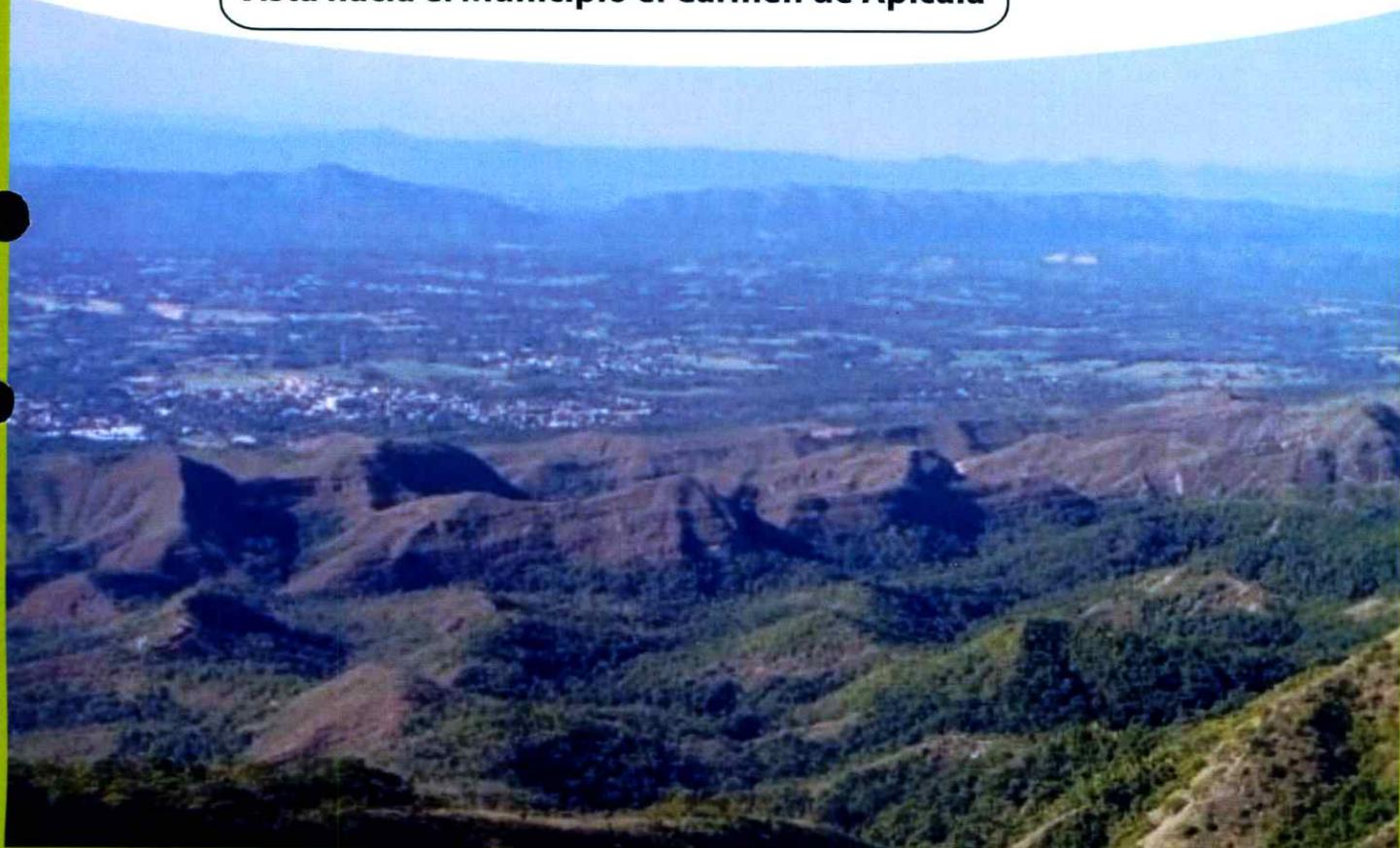


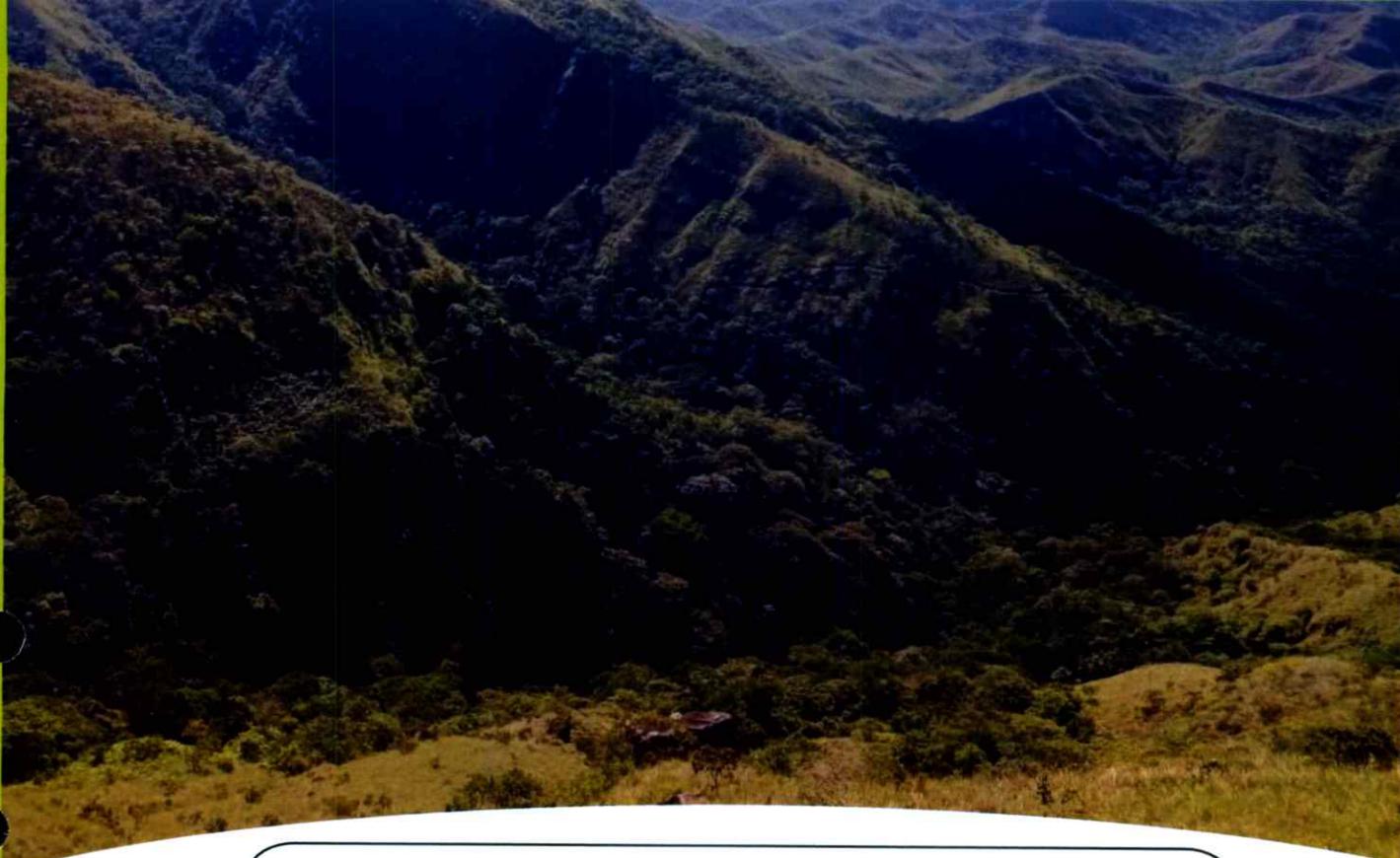




Vista parcial de la zona de Siberia y vía a Cunday

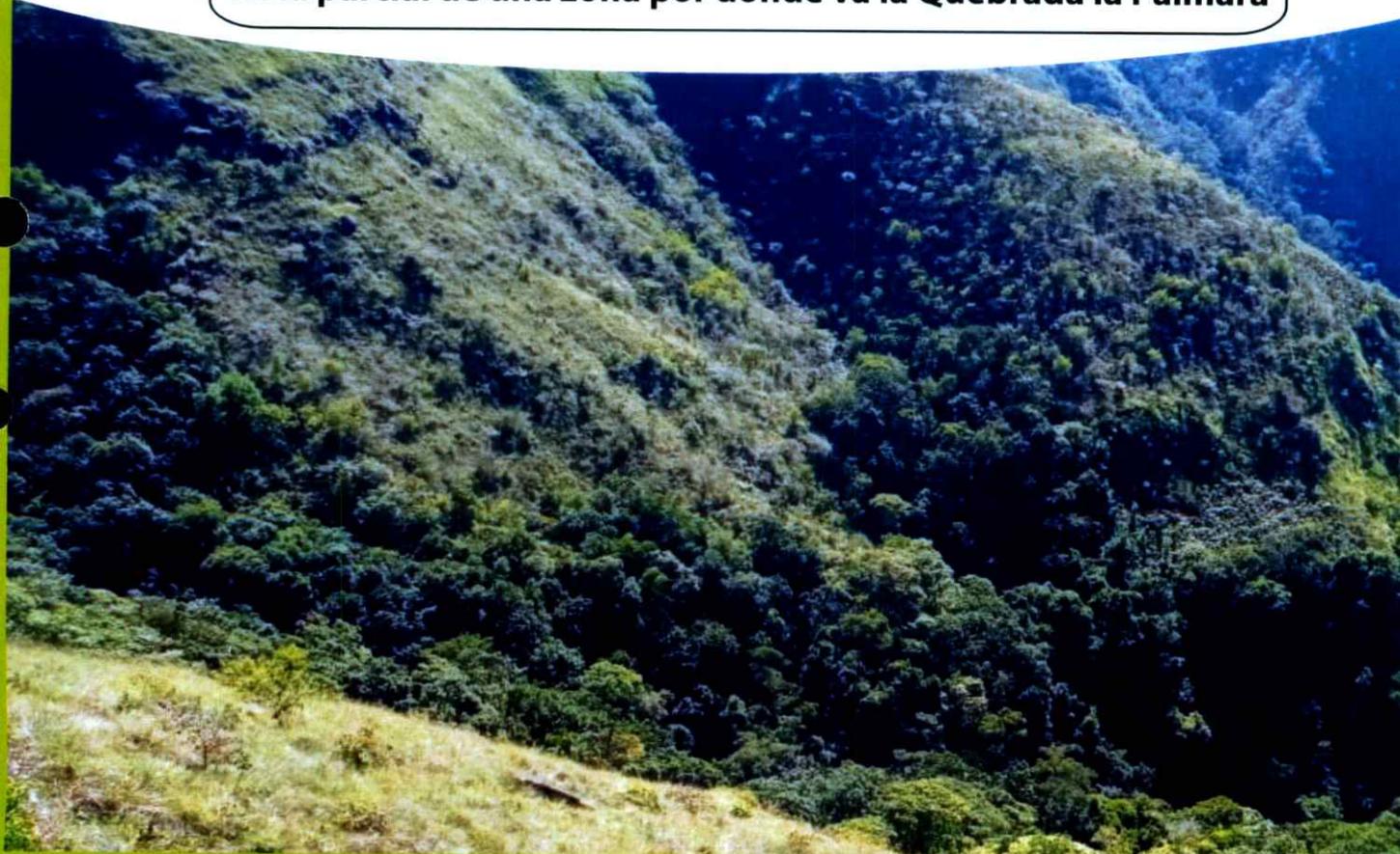
Vista hacia el Municipio el Carmen de Apicala





Vista parcial del sitio de posible ubicación de los predios

Vista parcial de una zona por donde va la Quebrada la Palmara

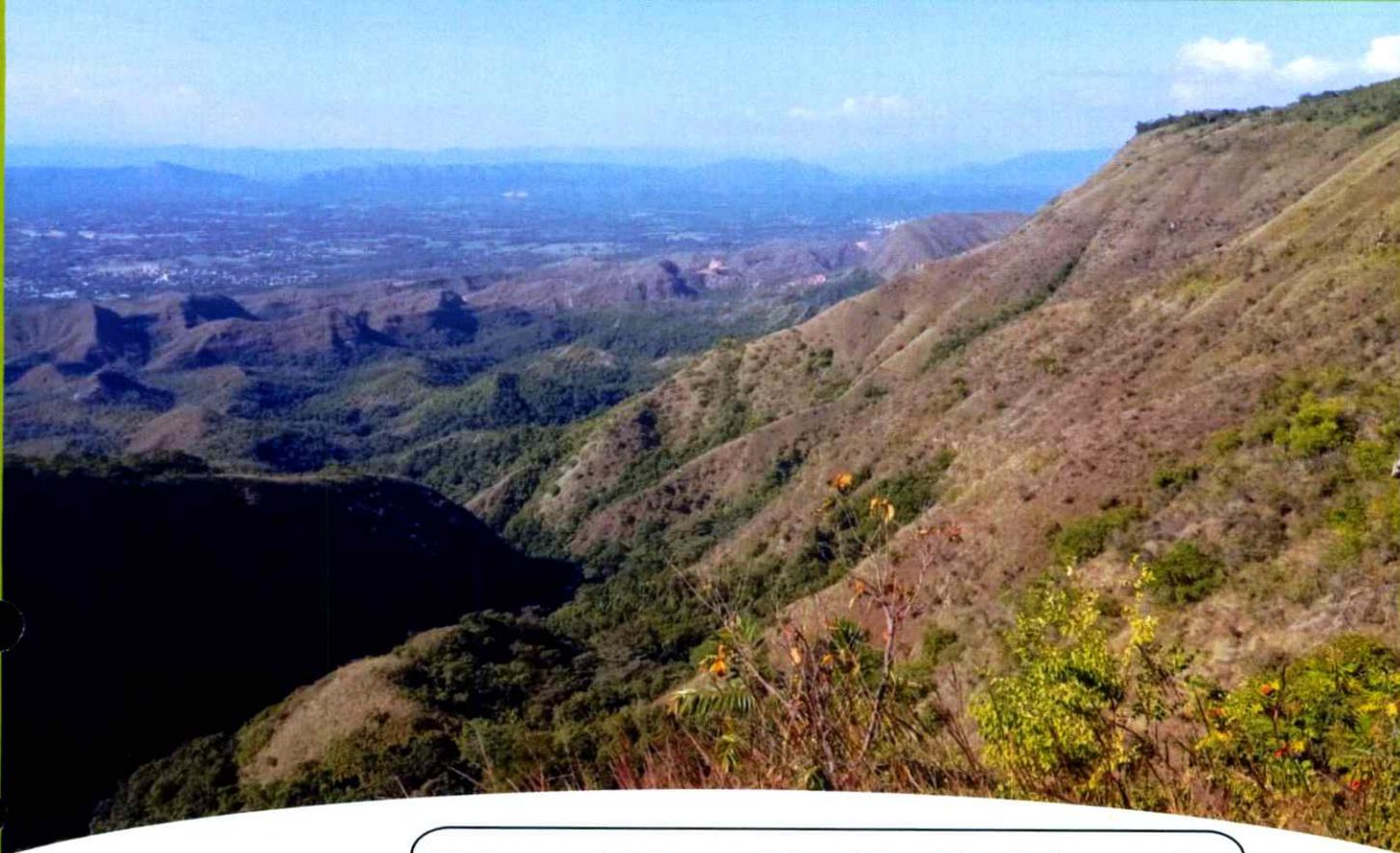




Vista y estado de la vía de acceso desde donde se tomo el registro

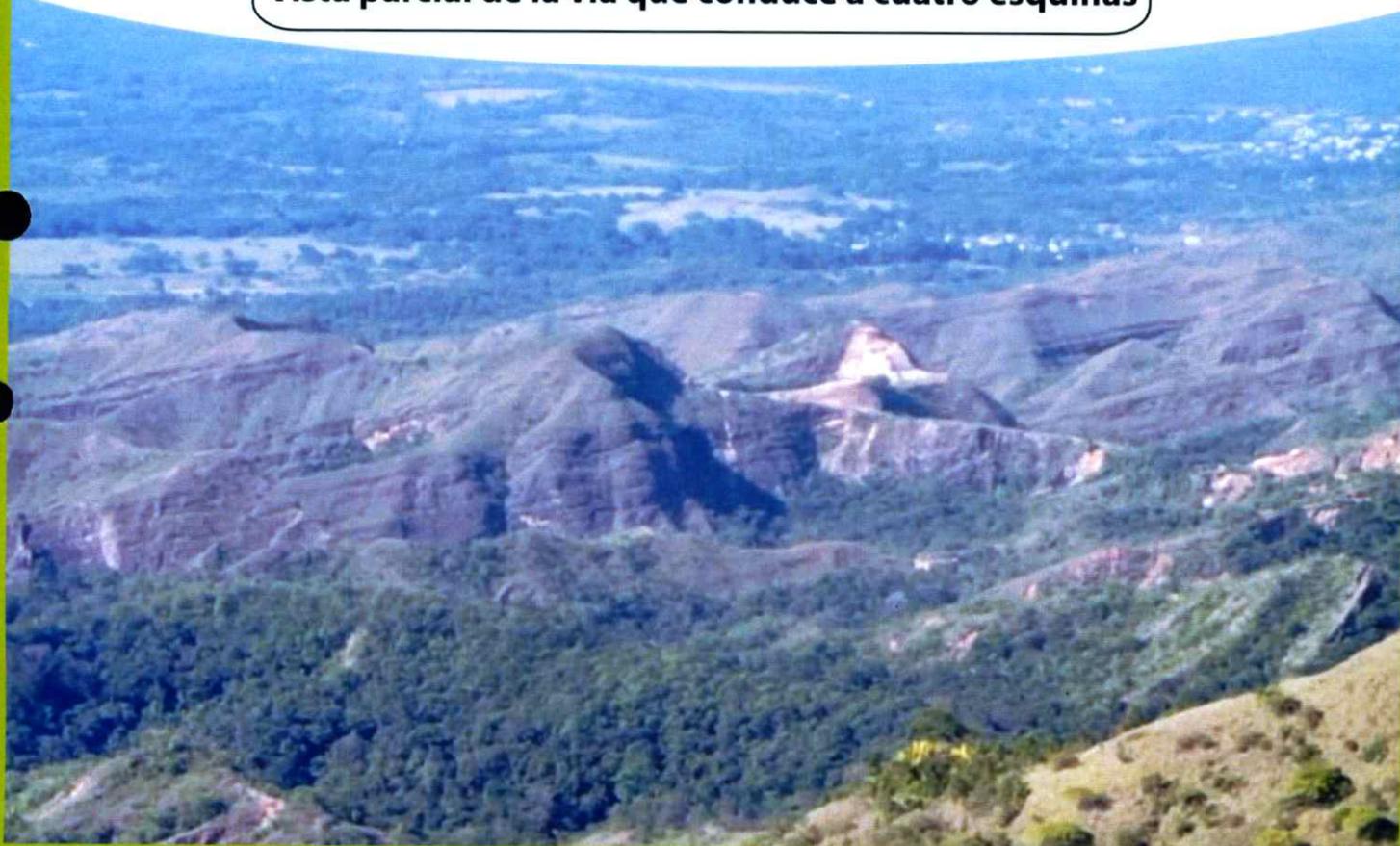
Vista de la parte alta de la zona desde donde se tomo el registro

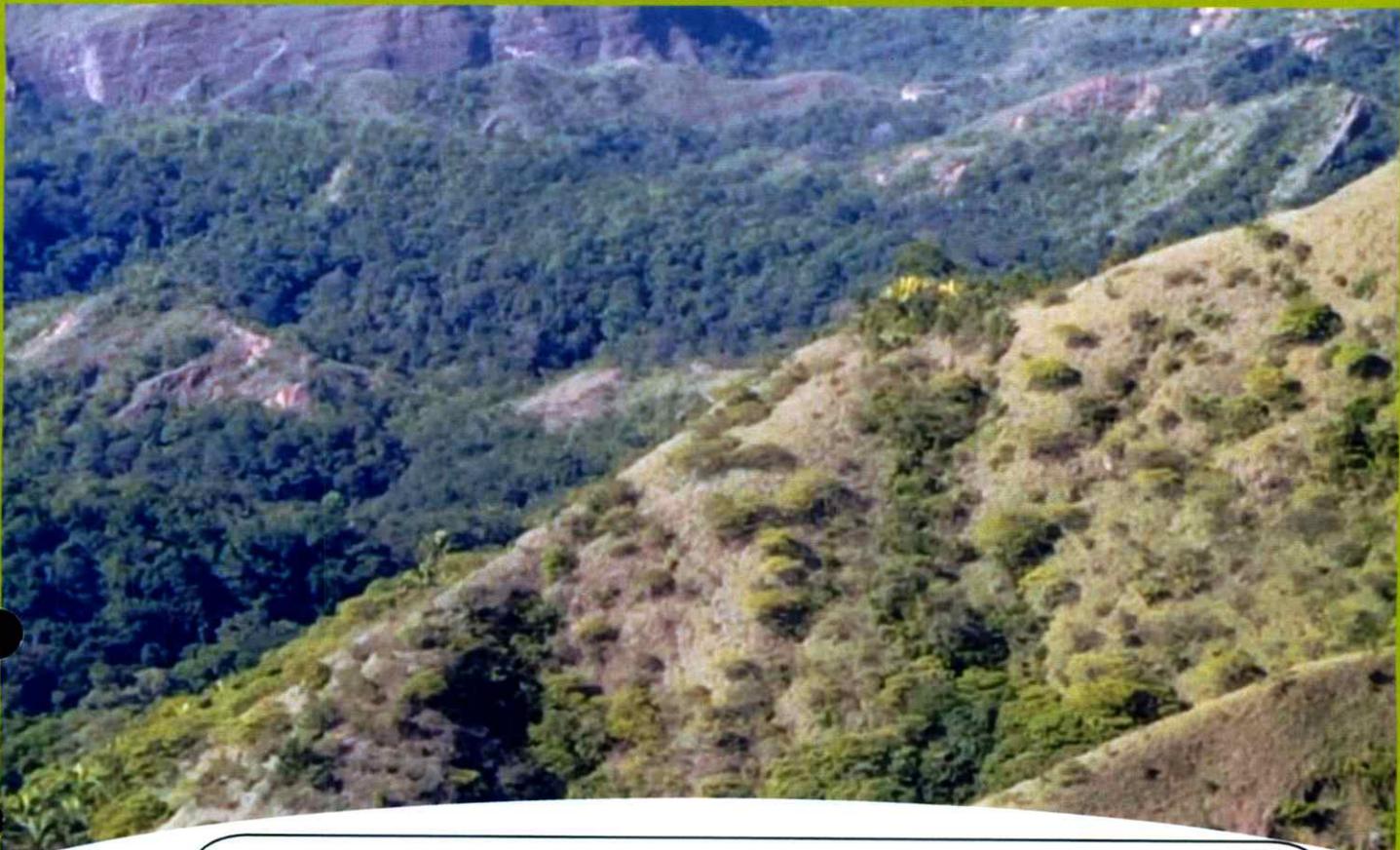




Vista parcial de posible ubicación de los predios

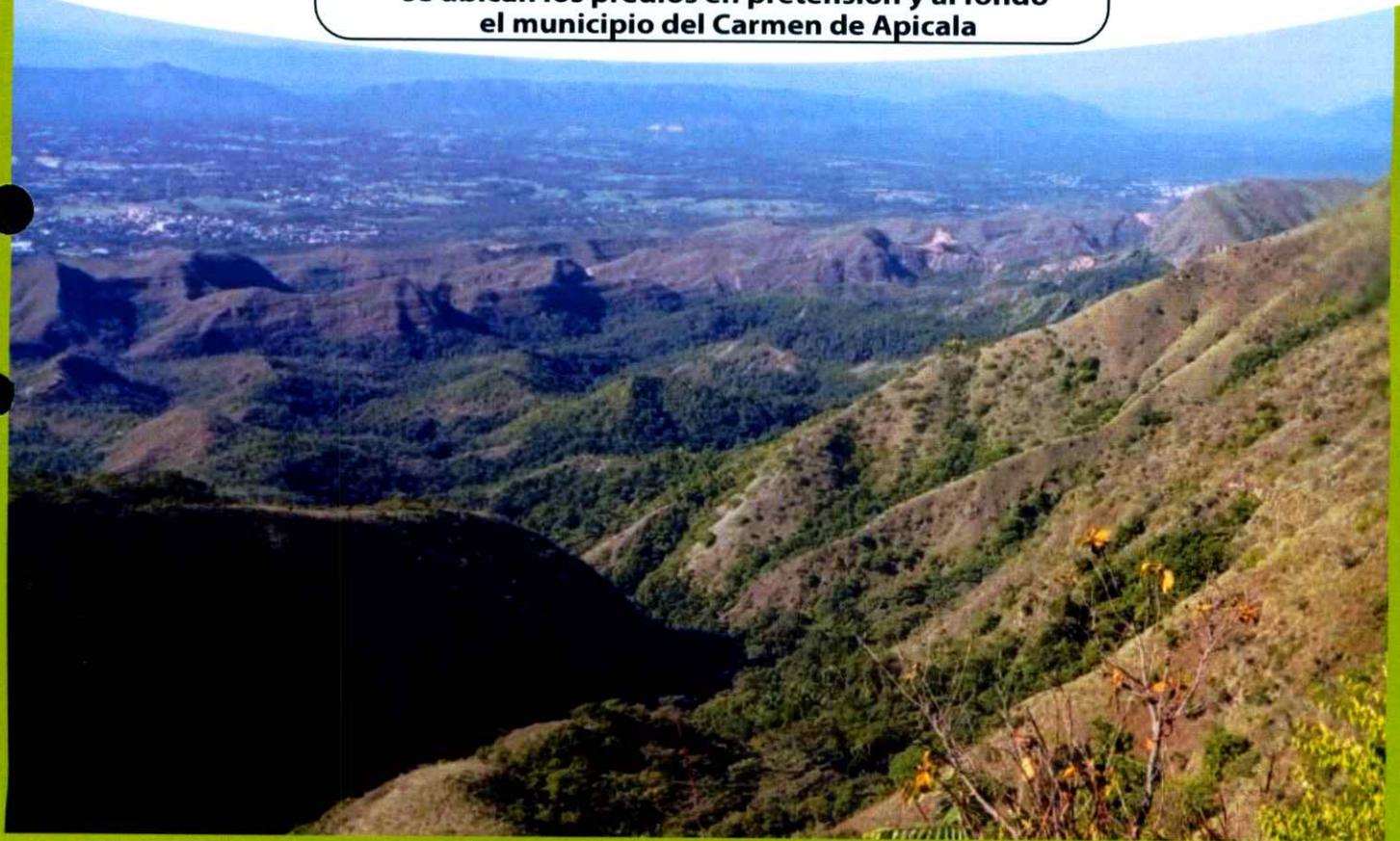
Vista parcial de la vía que conduce a cuatro esquinas

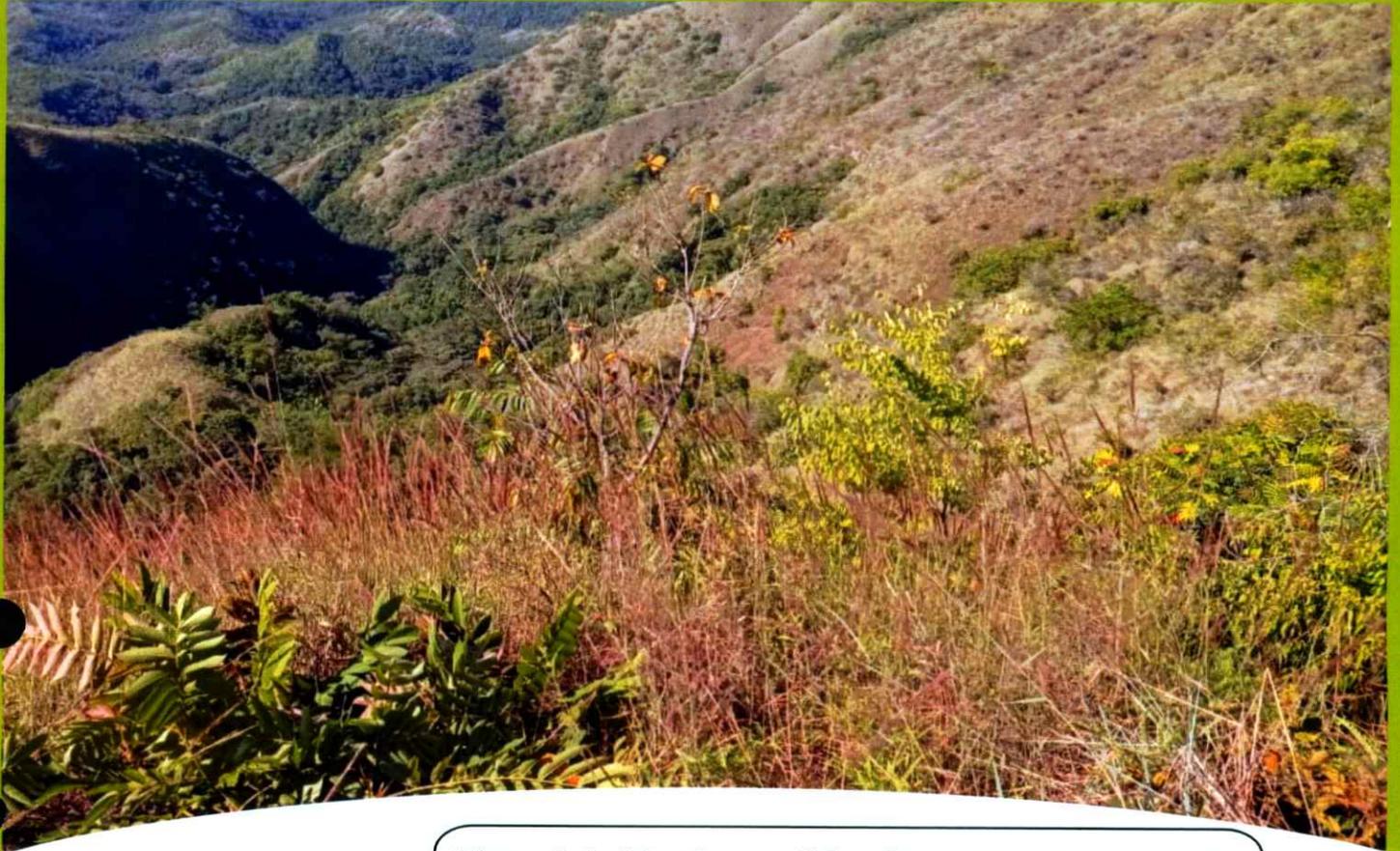




Vista parcial de uno de los predios pretendidos, en la zona de Siberia

Vista panorámica del sitio donde posiblemente se ubican los predios en pretensión y al fondo el municipio del Carmen de Apicala





Vista del sitio de posible ubicación de un predio

Vista de la topografía que presenta la zona donde supuestamente se ubican los predios



[Handwritten signature]
Feb 7-2022

Melgar Tolima, enero de 2022

Doctora
FANNY VELASQUEZ VARON
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar
Departamento del Tolima
Ciudad

REF: PROCESO: DEMANDA DE PERTENENCIA

**DEMANDANTES: JOSE AGUSTIN CUBILLOS PATIÑO
Y GONZALO PERALTA MORA**

DEMANDADO: ROBERTO WILLS PABON.

RAD: 73449-31-03-002-2019-00127-00.

Respetada Sra. Juez:

Como pefito designado por su despacho, para actuar en el proceso referenciado, comedidamente me permito presentar el informe respectivo, acorde con el numeral tercero (inspección judicial), literales a-b-y c, presentado por la parte actora, en demanda de Pertenenca, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y obedeciendo lo ordenado por EL DESPACHO, en auto de fecha 14 de mayo de 2021, numeral 3.

Atentamente,

[Handwritten signature of Arnulfo Barreto B.]

ARG. ARNULFO BARRETO B.
C.C. N. 17.107.046.
Auxiliar de la Justicia
Calle 6ª. # 26-42, Melgar – Tolima
Cel.: 310-2272362
arnulfo_barreto@yahoo.com.mx